GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.995 - 233/24
Paraná, jueves 12 de diciembre de 2024
Edición de 64 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3
DECRETO Nº 3675/24 GOB
INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE E.R. (IOSPER), 3
MINISTERIO DE SALUD 6
DECRETO Nº 3452/24 MS
DESIGNACIÓN DE GONZÁLEZ, MA. DE LOS ÁNGELES 6
DECRETO Nº 3453/24 MS
INICIO SUMARIO DE KUNZMANN, MARIANA L. 6
DECRETO Nº 3454/24 MS
INCORPORACIÓN DE ZANANDREA, ADRIANA A. 8
DECRETO Nº 3455/24 MS
FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A CURA, JUANA B. 8
DECRETO Nº 3456/24 MS
FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A SUAREZ, MARTA G. Y OTRAS. 9
DECRETO Nº 3457/24 MS
FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A BOSSI, BLANCA E. 10
DECRETO Nº 3458/24 MS
FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A MARTÍNEZ, MA. NANCY 10
DECRETO Nº 3459/24 MS
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE POBLET, MARIANA C. 11
DECRETO Nº 3460/24 MS
FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A FACCIANO, RINA L. 11
DECRETO Nº 3461/24 MS
FINALIZACIÓN SUMARIO DE VALDEZ, JORGE R. 12
DECRETO Nº 3462/24 MS
ADSCRIPCIÓN DE FORNERO, LEONARDO M. 14
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 14
DECRETO Nº 3449/24 MGT
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14
DECRETO Nº 3450/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....15
DECRETO Nº 3451/24 MGT
DESIGNACIÓN DE HABERKORN, LUCIA E. Y OTRAS.....15
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.....16
RESOLUCION Nº 000165/24 CJPER
RECESO ADMINISTRATIVO DE LA CJPER.....16

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.....17
RESOLUCION Nº 0179/24 M.S.J.
RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR.....17
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.....18
RESOLUCION Nº 0580/24 STySS
REGISTRO DIGITAL DE EMPLEADORES DE LA PROV. DE E.R.....18
RESOLUCION Nº 0581/24 STySS
SUSPENSIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LABORAL.....20

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3675/24 GOB

INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE E.R. (IOSPER),

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe elevado a este PODER EJECUTIVO por la COMISIÓN FISCALIZADORA PERMANENTE en el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (IOSPER), que obra en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Informe la COMISIÓN FISCALIZADORA PERMANENTE efectúa un análisis del estado de situación del IOSPER del cual se desprenden la existencia de graves irregularidades en su funcionamiento; y

Que, en ese sentido, se señalan distintas contrataciones realizadas aun a pesar de la oposición fundada realizada por la Comisión. Se refieren a casos en los que el Instituto decidió avanzar en la contratación contrariando lo expresamente dictaminado por el órgano de control; y

Que, por otro lado, señalan un sinnúmero de erogaciones, que no han sido puestas en conocimiento de la Comisión y que, consecuentemente, no han sido debidamente dictaminadas por ésta. Advierten, en relación a ello, que sólo le son remitidas aquellas contrataciones realizadas mediante procesos de Licitación Pública y Privada, pero no el universo de contrataciones efectuadas mediante solicitud de cotización, compra directa y contratación de personal realizadas a través de contratos de obras y de servicio; y

Que, por otro lado, respecto de los convenios prestacionales, informan que solo se ponen en conocimiento de la Comisión los convenios marco, pero no las modificaciones elaboradas en actas suscriptas por las Autoridades; todo lo cual implica un claro incumplimiento a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 27º del Decreto Ley N° 5.326/73, ratificado por Ley Provincial N° 5.480 y sus modificatorias, el cual prevé la intervención de la Comisión Fiscalizadora de forma previa a la suscripción de todos los convenios y contrataciones realizadas por la obra social, al efectos de dictaminar con carácter vinculante, sobre su procedencia o improcedencia de la celebración de convenios o la contratación respectiva, bajo pena de nulidad de los mismos. El referido artículo dispone así, como atribuciones de la Comisión “a) Tomar conocimiento previo a la suscripción de todos los convenios y contrataciones realizadas por la obra social, al efecto de dictaminar, con carácter vinculante, sobre la procedencia o improcedencia de la celebración del convenio o la contratación respectiva …” agregándose más adelante que “El convenio o contratación que fuese realizado en infracción a lo establecido en el presente artículo será nulo de nulidad absoluta, pudiendo el Poder Ejecutivo proceder a su revocación de oficio”; y

Que, paralelamente, los miembros de la Comisión manifiestan solo poder efectuar parcialmente su actividad de control en atención a la reticencia de las autoridades del Instituto de brindar la información que le es requerida, cuando no, la lisa y llana obstaculización del acceso a la misma. Relacionado con ello indican que las autoridades han emitido una serie de circulares, entre ellas, las N° 08/18, N° 11/18 y la N° 01/24, a través de la cuales se le ordena al personal restringir el acceso a la información a cualquier persona ajena a la institución, entre las cuales comprenden a la Comisión Fiscalizadora Permanente.

Que, tal accionar de las autoridades, constituye una franca vulneración de las funciones y atribuciones con las que cuenta el órgano de control permanente, más concretamente, las establecidas por el inciso b) del artículo 27, del Decreto-Ley N° 5326/73, ratificado por Ley Provincial N° 5.480 y sus modificatorias, que expresamente establece la atribución de la Comisión de “Controlar la administración del instituto y particularmente la ejecución de los convenios y contrataciones realizadas por la obra social, pudiendo tener acceso a los libros, balances y toda otra documentación que lleve la obra social al respecto, debiendo todas las áreas (incluidos los particulares cocontratantes) responder los informes y requerimientos en el plazo que a tal fin conceda; y

Que, por otra parte, el control que ejerce la Comisión se ve entorpecido como consecuencia del envío fuera de término de manera sistemática del informe financiero mensual y de los estados económicos de la Obra Social, los que deben ser remitidos cada tres meses. Se ilustra, en relación a ello, que, por ejemplo, en fecha 15 de octubre

del corriente, se recibió el informe financiero correspondiente al 31 de agosto de 2024, mientras que en lo que respecta al envío de los estados económicos, las autoridades tampoco han cumplimentado con dicho plazo, habiéndoseles remitido en fecha 19 de agosto los estados al 30 de junio de 2024; y

Que se verifica así un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27º, del Decreto-Ley N° 5.326/73, ratificado por Ley Provincial N° 5.480 y sus modificatorias, que expresamente dispone que “El presidente de la obra social deberá remitir mensualmente a la Comisión Fiscalizadora Permanente, un informe financiero de la misma, el que incluirá la marcha y desenvolvimiento de los distintos convenios, contrataciones y principales acuerdos realizados o en trámite, discriminando el total de los ingresos y egresos producidos en dicho lapso de tiempo”. Paralelamente, más adelante, el mismo artículo 27º dispone en relación a los estados económicos que “El presidente del IOSPER deberá suministrar a la Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social los estados económicos cada tres (3) meses”; y

Que, no obstante, lo indicado, conforme se desprende del último informe financiero, la Obra Social posee un déficit que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 19.108.168.959,00), valor éste que representaría aproximadamente un 141% del ingreso promedio mensual, indicando la Comisión que de continuar por esta vía, se estima que dicho monto irá in crescendo pudiendo ubicarse en aproximadamente los $ 2.000.000.000 mensuales; y

Que los miembros de la Comisión señalan que, si bien las autoridades del IOSPER públicamente indican no tener prestaciones devengadas y no abonadas, reciben a diario reclamos por retrasos en la entrega de prótesis de más de tres meses. Por otra parte, señalan que las prestaciones por discapacidad, registran más de cuatro meses de demora para su reintegro, a los que ahora se suman los retrasos de los reintegros por pago de anestesistas. Explican, además, que son diarias las manifestaciones de los afiliados en la vereda del Instituto, haciendo énfasis sobre el hecho de que hace poco más de dos meses se han cerrado el ingreso de los afiliados a la Casa Central del Instituto; y

Que, relacionado con lo anterior, se informa que el monto de gastos pagados por procesos judiciales ha crecido significativamente durante el transcurso del corriente año y acumula un monto de $ 867.706.190 –para el mes de septiembre– sin tener en cuenta en esa estimación las causas que aún se mantienen pendientes de resolución. Señala al respecto la Comisión en su informe que este incremento se debe, fundamentalmente, a la demora significativa que se produce en el cumplimiento de las prestaciones requeridas por los afiliados; y

Que, por otra parte, se incorporan a las actuaciones la documentación acompañada por el H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA (TCER) ante el pedido de acceso a la información pública realizados por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, de la cual surge que respecto de la Rendición de Cuentas Anual Ejercicio 2015, la Sra. Fiscal de Cuentas N° 1 solicitó por Dictamen Fiscal N° 4219 del 03/06/2024 el inicio de Juicio de Cuentas contra el Presidente del Instituto Sr. Isaías Fernando CAÑETE, aclarando la Fiscal que dicho pedido fue proveído favorablemente por los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas por Resolución de fecha 09/10/2024; y

Que, respecto de la Rendición de Cuentas Anual Ejercicio 2018 la Sra. Fiscal mediante Dictamen N° 605 del 03/05/2023, solicitó al Tribunal se pronuncie sobre los responsables renditivos del período a fin de iniciar el pertinente pedido de Juicio de Cuentas, encontrándose el mismo a despacho del Tribunal para resolver; y

Que, en cuanto a la Rendición de Cuentas Anual Ejercicio 2019, mediante Dictamen fiscal de fecha 22/04/2024, solicitó al Tribunal se ordenen medidas para iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, ante las omisiones renditivas y rendición defectuosa de diversas erogaciones, encontrándose en el Cuerpo de Auditores del TCER despachando los oficios solicitados; y

Que, en relación a la Rendición de Cuentas Anual Ejercicio 2020, por Dictamen Fiscal de fecha 02/10/2024, se solicitó al Tribunal se ordenen medidas para iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, ante las omisiones renditivas; y

Que, la Sra. Fiscal de Cuentas informó también una serie de expedientes donde se investigan responsabilidades encuadradas en los arts. 48 y 49 de Ley Provincial N° 5.796. Se indican así un total de nueve actuaciones donde se investigan distintas irregularidades detectadas en el ámbito del Instituto, dentro de las cuales se destaca el Expte. Nº 454 – 2018 AUDITORIA IOSPER 2016 – ANALISIS PAGO MEDITAR, donde se investigan las presuntas responsabilidades del Presidente, miembros del Directorio y demás funcionarios del IOSPER, atento a los pagos

efectuados a empresas que habrían generado un presunto perjuicio fiscal de $ 31.128.776,72, con más los intereses desde que cada pago se efectivizó en los años 2016, 2017 y 2018, y hasta la fecha del efectivo resarcimiento del perjuicio al Estado; y

Que, la información relevada evidencia un incumplimiento claro y sistemático de las autoridades del IOSPER de distintas disposiciones contenidas en la ley de creación del Instituto, -Decreto-Ley N° 5326/73, ratificado por Ley Provincial N° 5480 y modificatorias-, el incumplimiento de los deberes renditivos ante el TCER, eventuales perjuicios fiscales, como así también, distintas irregularidades graves en el orden administrativo, técnico y contable, verificándose según lo informado por la Comisión Fiscalizadora Permanente, una situación financiera deficitaria del orden de los $ 19.000.000.000, con proyecciones desfavorables en término del equilibrio de las cuentas de la Obra Social provincial, todo lo cual configura la causal de intervención prevista por el artículo 29º de la Ley de creación del IOSPER; y

Que, ante el estado de situación descripto resulta imprescindible disponer la intervención del IOSPER a los efectos de abordar de manera urgente la grave situación por la que atraviesa el Instituto para normalizar su funcionamiento y garantizar la adecuada atención de la salud de los afiliados de la obra social provincial; y

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA mediante Dictamen N° 147/24 SLyT, opinando que por las características de gravedad que exhibe el escenario descripto, se justifica la activación del dispositivo legal previsto en el artículo 29° del Decreto Ley N° 5.326/73, ratificado por Ley Provincial N° 5.480 y sus modificatorias, el cual autoriza al PODER EJECUTIVO a intervenir el Instituto cuando graves irregularidades administrativas, técnicas o contables lo demanden, dando cuenta a la Honorable Legislatura de la provincia, a efectos de abordar de manera urgente la grave situación por la que atraviesa el Instituto para normalizar su funcionamiento y garantizar la adecuada atención de la salud de los afiliados de la obra social provincial; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones contempladas 29° del Decreto Ley N° 5.326/73, ratificado por Ley Provincial N° 5.480 y sus modificatorias y lo dispuesto por el artículo 174° de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese la intervención del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (IOSPER), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Desígnase como INTERVENTOR del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (IOSPER) al Dr. MARIANO GALLEGOS, D.N.I. N° 22.007.275, quien asumirá todas las funciones, facultades y obligaciones de la Presidencia y el Directorio del Instituto, con una remuneración equivalente al Nivel 034 contemplado en la Ley Provincial N° 8.620.

ARTICULO 3°.- Desígnase como SUBINTERVENTORA del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (IOSPER) a la Dra. MARINA MARIANA ALEGRE, D.N.I. N° 26.233.678 quien asumirá las funciones, facultades y obligaciones que le sean delegadas por el Interventor, con una remuneración equivalente al Nivel 035 contemplado en la Ley Provincial N° 8.620; dejando sin efecto las funciones encomendadas mediante Decreto N° 185/2023 MS y otorgando licencia sin goce de haberes en el cargo de Planta Permanente que posee en el Ministerio de Salud.

ARTICULO 4°.- Dispónese el cese inmediato en sus cargos de las Autoridades del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, con excepción del Gerente General del Organismo.

ARTICULO 5°.- Determínase la realización de sendas auditorias integrales en el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS en los aspectos financieros, administrativos, contables, presupuestarios y legales, las que deberán practicarse en el término de treinta (30) días hábiles, facultándose a la Intervención para que puedan contratar con Universidades Públicas la realización de las mismas.

ARTICULO 6°.- Dispóngase la realización de los arqueos e inventarios que fueran necesarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 75° de la Ley Provincial N° 5.140, debiendo labrarse las actas pertinentes.

ARTICULO 7°.- Dispóngase que la Intervención deberá elevar al PODER EJECUTIVO, un informe mensual de su gestión, tendiente a la normalización de la Obra Social, con el detalle de la situación institucional de la entidad y su evolución administrativa y prestacional.

ARTICULO 8°.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN y a las áreas competentes, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, practicar las liquidaciones y abonar las sumas correspondientes conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente acto.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTICULO 10°.- Regístrese, dése cuenta del presente acto administrativo a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, comuníquese, publíquese y, en estado, archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3452/24 MS

DESIGNACIÓN DE GONZÁLEZ, MA. DE LOS ÁNGELES

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del presente Decreto, como Directora de Gestión del Primer Nivel de Atención de la DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION del MINISTERIO DE SALUD a la agente María de los Ángeles GONZALEZ, DNI N° 23.279.116, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3453/24 MS

INICIO SUMARIO DE KUNZMANN, MARIANA L.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del MINISTERIO DE SALUD, solicita Junta Médica para la agente Mariana Luz KUNZMANN, DNI N° 25.236.728, Legajo N° 164.583, quien ha sobrepasado los 20 días de Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de Categoría 05 -Carrera Administrativa -Escalafón General -de la Dirección General de Despacho del MINISTERIO DE SALUD;

Que conforme surge del dictamen N° 85238, del Departamento Reconocimientos Médicos de la Comisión Médica, se prescriben todos los días utilizados durante el año 2023, como Corto Tratamiento, atento a ello el Departamento Personal del MINISTERIO DE SALUD, informó que se deberán descontar a la agente Mariana Luz KUNZMANN, DNI N° 25.236.728, Legajo N° 164.583, Veinte días (20) días al 100% de haberes, desde el 16/01/23 al 09/05/23, Veinte (20) días al 50% de haberes, desde el 10/05/23 al 12/07/23, Veinte (20) días Sin Goce de

Sueldo desde el 13/07/23 al 18/08/23, y Cuarenta y Seis (46) días como Faltas Con Aviso, desde el 22/08/23 al 11/12/23;

Que asimismo a fs. 31 de autos, obra nuevo dictamen N° 86353, del Departamento Reconocimientos Médicos de la Comisión Médica, que prescriben todos los días utilizados durante el año 2024, como Corto Tratamiento, atento a ello el Departamento Personal del MINISTERIO DE SALUD, informó que se deberán descontar a la Sra. KUNZMANN, Veinte días (20) días al 100% de haberes desde el 11/01/24 al 18/03/24, Veinte (20) días al 50% de haberes desde el 19/03/24 hasta el 20/05/24, Veinte (20) días Sin Goce de Sueldo desde el 21/05/24 al 19/06/24, y Treinta y Seis (36) días como Faltas Con Aviso, más precisamente los días 24/06, 25/06, 26/06, 28/06, 01/07, 02/07, 03/07, 04/07, 05/07, 08/07, 10/07, 11/07, 12/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07, 22/07, 23/07, 24/07, 25/07, 26/07, 29/07, 30/07, 02/10, 03/10, 04/10, 08/10, 09/10, 10/10, 14/10, 15/10, 16/10, 17/10 y 18/10, y los días 10/04 y 07/08 Faltas Sin Aviso;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente en cuestión, por haber incurrido en inasistencias a su lugar de trabajo, quedando su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° -Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Mariana Luz KUNZMANN, DNI N° 25.236.728, Legajo N° 164.583, quien revista en un cargo de Categoría 05 -Carrera Administrativa - Escalafón General -de la Dirección General de Despacho del MINISTERIO DE SALUD, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° -Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia. modificada parcialmente por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a la agente Mariana Luz KUNZMANN, DNI N° 25.236.728, Legajo N° 164.583, Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento usufructuada, desde el 16/01/23 hasta el 09/05/23, con percepción del cien por Ciento (100%) de haberes, desde el 10/05/23 al 12/07/23, con percepción del Cincuenta por Ciento (50%) de haberes, y desde el 13/07/23 hasta el 18/08/23. Sin Goce de Haberes, asimismo Veinte días (20) días al 100% de haberes desde el 11/01/24 al 18/03/24, Veinte (20) días al 50% de haberes desde el 19/03/24 hasta el 20/05/24, Vente (20) días Sin Goce de Sueldo desde el 21/05/24 al 19/06/24, conforme lo dispuesto por el Artículo 10° -Anexo I del Decreto N° 5703/93 MGJE, (Texto Único y Ordenado según la Ley 3289) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3454/24 MS

INCORPORACIÓN DE ZANANDREA, ADRIANA A.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley 11.125 de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SANTA ROSA – CHAJARI, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Adriana Alejandra ZANANDREA, DNI N° 18.098.818, quien revista en un cargo Categoría 04 -Administrativo y Técnico - Administrativo -C) Supervisión - Escalafón General a la Categoría 01 -B) Profesional -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24/01 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1007/1037/1058/1075 - Departamento 28/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Adriana Alejandra ZANANDREA, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3455/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A CURA, JUANA B.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía del Hospital “SAN BLAS” de NOGOYA, a favor de la agente Juana Beatriz CURA, DNI N° 16.467.025, a los efectos de su inclusión legajo personal, a partir del 12/03/20 y hasta la fecha del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 2°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía del Hospital “SAN BLAS” de NOGOYA, a favor de la agente Juana Beatriz CURA, DNI N° 16.467.025, Categoría 08 - Carrera Enfermería - Tramo “B” - Profesional - Escalafón Sanidad del citado nosocomio y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los periodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los vistos y considerandos expuestos.-

ARTICULO 3°.- Asígnense transitoriamente las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía del Hospital “SAN BLAS” de NOGOYA y otórguese el correspondiente adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la agente Juana Beatriz CURA, DNI N° 16.467.025, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Juana Beatriz CURA, DNI N° 16.467.025, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente texto legal.-

ARTICULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 18/01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 77/84 - Ubicación Geográfica 04/07.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

\- - - - - -

DECRETO Nº 3456/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A SUAREZ, MARTA G. Y OTRAS

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócense las funciones de Jefa del Servicio de Consultorios Externos en el ámbito del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la ex agente Marta Gloria SUAREZ, DNI N° 14.160.832, únicamente a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, por los periodos del 15/04/18 al 01/06/19, atento a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad de Consultorios Externos en el ámbito del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la ex agente Claudia Alicia CASTRO, DNI N° 18.622.638, únicamente a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, por los períodos del 23/07/18 al 06/08/18, desde el 09/01/19 al 28/02/19, desde el 29/03/19 al 08/09/19 y desde el 23/09/19 al 13/04/20, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad de Consultorios Externos en el ámbito del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la agente Gabriela Inés GAINZA, DNI N° 22.165.410, únicamente a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, a partir del 14/04/20 y hasta la fecha del presente, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 4°.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad de Consultorios Externos en el ámbito del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la agente Gabriela Inés GAINZA, DNI N° 22.165.410 y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los vistos y considerandos expuestos.-

ARTICULO 5°.- Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefa de Unidad de Consultorios Externos en el ámbito del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la agente Gabriela Inés GAINZA, DNI N° 22.165.410, y otórgase el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a Concurso, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 6°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

ARTICULO 7°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y abonar las sumas dispuestas en los Artículos 4° y 5° del presente texto normativo.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3457/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A BOSSI, BLANCA E.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Obstetricia en el ámbito del HOSPITAL “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHU, a favor de la agente Blanca Elisa BOSSI, DNI N° 23.710.578, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, a partir del 10/08/18 y hasta el 31/12/23, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Dispónganse el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente a la agente Blanca Elisa BOSSI, DNI N° 23.710.578, por el periodo transcurrido desde el 16/08/2022 (fecha de ingreso del trámite a control de legalidad) hasta el 31/12/2023, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a las áreas correspondientes del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y abonar las sumas resultantes de lo dispuesto en el Artículo 2°, a favor de la agente Blanca Elisa BOSSI, DNI N° 23.710.578.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07/01- Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 56/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3458/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A MARTÍNEZ, MA. NANCY

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócense las funciones de Directora del CENTRODE SALUD “DR. AUGUSTO GAILLARD” de PUEBLO LIEBIG - Departamento COLON, a la Dra. María Nancy MARTINEZ, DNI N° 25.588.826, quien revista como Personal Suplente del citado Centro de Salud, a los efectos de su inclusión en el legajo Personal, a partir del 06/05/21 hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 2°.- Reconócese el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la Dra. María Nancy MARTINEZ, DNI N° 25.588.826, quien revista como Personal Suplente del CENTRO DE SALUD “DR. AUGUSTO GAILLARD” de PUEBLO LIEBIG - Departamento COLON, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, en mérito a los vistos y considerandos expuestos.-

ARTICULO 3°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. María Nancy MARTINEZ, DNI N° 25.588.826, en el cargo vacante Director Nivel C - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “DR. AUGUSTO GAILLARD” de PUEBLO LIEBIG - Departamento COLON.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 5°.- Autorizase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. María Nancy MARTINEZ, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente Texto Legal.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3459/24 MS

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE POBLET, MARIANA C.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Odontóloga Mariana Carolina POBLET, DNI N° 29.688.764, en el cargo vacante Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio Odontología del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de CONCORDIA, debiendo cesar en la suplencia al momento de su designación, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1615/1623/1036/1057/1075 – Departamento 15/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda la Odontóloga Mariana Carolina POBLET, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3460/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A FACCIANO, RINA L.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Administradora en el HOSPITAL “SANTA ROSA” de LUCAS GONZALEZ, a favor de la agente Rina Liliana FACCIANO, DNI N° 31.022.987, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, a partir del 01/06/20 y hasta la fecha del presente, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por los periodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente texto legal, atento a lo expuesto.-

ARTICULO 3°.- Asígnanse transitoriamente las funciones como Administradora en el HOSPITAL “SANTA ROSA” de LUCAS GONZALEZ, a favor de la agente Rina Liliana FACCIANO, DNI N° 31.022.987, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a Concurso, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a las áreas correspondientes del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y abonar las sumas dispuestas en los Artículos 2° y 3° del presente Texto Legal.-

ARTICULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 6.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3461/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE VALDEZ, JORGE R.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2056/23 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al Dr. Jorge Rafael VALDEZ, DNI N° 18.478.404, quien revistaba como Suplente Común en un cargo de Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria - Escalafón Sanidad -del CENTRO DE SALUD “BAJADA GRANDE” de CONCEPCION DEL URUGUAY, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 47° de la Ley 9892-Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que se le imputa al sumariado “haber sido condenado por el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay, en fecha 27/02/2019, en el Legajo N° 0878, caratulado: “Borges, Francisco Celestino – Troncoso, Eduardo Sebastián - Arias, Gabriel José Antonio - Benítez, Pablo Sebastián - Ocampo, Roberto Andrés - Asin, Juan José y otros s/ Tortura”, como autor material y responsable del delito de falsedad ideológica de instrumento público calificada y encubrimiento calificado por la calidad de funcionario público concursados idealmente entre sí, en carácter de autor individual a la pena de dos años de prisión, bajo la modalidad de ejecución condicional, con las siguientes normas de conducta ... y cuatro años de inhabilitación absoluta”;

Que las actuaciones se inician el 19 de Mayo de 2023, en virtud del Oficio N° 352, remitido mediante correo electrónico por la Jefa de Despacho de la Oficina de Gestión de Audiencias, LILIANA M. MAXIT, en el Legajo N° 0870, en trámite ante el Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, comunicando la condena al agente VALDEZ, y a fs. 03 se glosa informe de situación de revista; fs. 06/08, impresión de artículo periodístico, dando cuenta del caso por el cual resultara condenado el sumariado;

Que se glosa copia certificada de la Sentencia dictada el 27/02/2019, por el Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el marco del Legajo N° 0870, caratulado: “BORGES, Francisco Celestino - TRONCOSO, Eduardo Sebastián - ARIAS, Gabriel José Antonio - BENITEZ, Pablo Sebastián - OCAMPO, Roberto Andrés - ASIN, Juan José y otros s/ TORTURA”, en trámite ante el Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, por la que se dispuso considerar al agente VALDEZ autor material y responsable de los delitos de FALSEDAD IDEOLÓGICA DE INSTRUMENTO PÚBLICO CALIFICADA (art. 293 y 298 del Código Penal) y ENCUBRIMIENTO CALIFICADO POR LA CALIDAD DE FUNCIONARIO PUBLICO (art. 277 inciso 1° b) e inc. 3° d), concursados idealmente entre sí (artículo 54° del Código Penal), en carácter de AUTOR INDIVIDUAL (art. 45 del Código Penal); y, en consecuencia se lo condenara a la pena de DOS AÑOS DE PRISION, bajo la modalidad de EJECUCION CONDICIONAL, imponiéndosele normas de conducta por aquél plazo, y CUATRO AÑOS DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA;

Que al prestar declaración indagatoria el agente Jorge Rafael VALDEZ, asistido legalmente por el Abogado Defensor, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho que se le enrostran, manifestó en su descargo:

que es médico hace más de 30 años, se incorpora como médico policial, en febrero de 2015, en el mes de mayo de ese año ocurre el hecho por el cual lo llaman y acude a la comisaría de la mujer y minoridad a revisar dos chicas; luego le informan que debe revisar en la jefatura a 3 detenidos por una “gresca callejera”, refiere que pensó que le habían dado una paliza y que como lo sostenían dos policías, estaba en estado de ebriedad, luego volvió a ver a uno (López) y ya hablaba, no le dijo nada, a la noche lo llaman del Hospital el Dr. VALES y le dice que el Sr. LOPEZ, llevado por la policía al nosocomio, le decía que lo habían golpeado policías, refiere la conversación con el Jefe de la Comisaría Segunda que mantuvo luego, acusa al nombrado de mentir en el juicio, cierra su declaración manifestando sentirse víctima, porque la policía le ocultó información;

Que del plexo probatorio colectado y, relacionado precedentemente, se debe estar a los términos de la Sentencia, dictada el 27/02/2019, por el Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el marco del Legajo N° 0870, esto es la sentencia condenatoria firme por un delito doloso ha quedado palmariamente acreditado, encuadrando objetivamente la conducta del Médico VALDEZ en la causal de exoneración referida (Artículo 47° citado). El acto que da inicio al sumario, es el marco fáctico y legal que establece las bases sobre las que se realizará la investigación para determinar la responsabilidad administrativa de un empleado sometido a esa responsabilidad (Cam. C.A. N° 1, Paraná; BARRIOS FABIANA C/ ESTADO PROVINCIAL E INSTITUTO OBRA SOCIAL DE ENTRE RIOS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30/08/2016);

Que en el caso el Decreto N° 2056/2023 MS., ha encuadrado la conducta en el Artículo 47° de la Ley 9892, puesto se trata de una conducta dolosa que lo llevó a la condena en sede penal, y desde ya, de ninguna manera puede interpretarse que aquella debe vincularse al desempeño funcional, la incorporación a la función pública supone un previo conocimiento de un régimen disciplinario específico para esa función, el principio de aceptación de las condiciones del servicio o trabajo, deviene en un condicionante al momento de analizar la responsabilidad del agente, puesto que su vínculo con la Administración es de especial sujeción, por lo cual la exigencia del estricto cumplimiento del marco normativo hace al profesionalismo razonablemente exigible a todo el personal, independientemente de sus funciones. El trabajador estatal asume un elevado estándar de respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, que no rige en el derecho privado, y del que no puede evadirse, mediante argumentaciones propias de otro ámbito de responsabilidad;

Que en este razonamiento la conducta del Dr. VALDEZ, aquí acreditada, indefectiblemente deviene írrita a las condiciones de conducta exigibles a todo agente público, tanto para el ingreso a la función como para su permanencia, Artículo 4° Ley 9892, Artículos 4°, 5°, 61° Incisos a), b) y d) de la Ley 9755, Artículo 43° de la Constitución Provincial. Por lo expuesto, ninguna duda cabe respecto de la gravedad de la falta cometida, por lo que en el caso corresponde la aplicación de la máxima sanción, expulsiva de los cuadros de la Administración Pública, tal lo dispuesto en la norma del Artículo 47° de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que la COMISION ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2056/23 MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la sanción de Exoneración al Dr. Jorge Rafael VALDEZ, DNI N° 18.478.404, quien revistaba como Suplente Común en un cargo de Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “BAJADA GRANDE” de CONCEPCION DEL URUGUAY, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 47° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3462/24 MS

ADSCRIPCIÓN DE FORNERO, LEONARDO M.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adscríbase al agente Leonardo Manuel FORNERO, DNI N° 25.032.950, quien revista en un cargo Categoría 04 -Carrera Técnico - Tramo “A” - Escalafón General del Centro Regional de Referencia “DR. RAMON CARRILLO” de PARANA del MINISTERIO DE SALUD, al ámbito de la MUNICIPALIDAD de la ciudad de PARANA, a partir de la fecha del presente Texto Legal y por el termino de 12 (DOCE) meses, conforme a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- La MUNICIPALIDAD de la ciudad de PARANA, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Leonardo Manuel FORNERO, ante el Centro Regional de Referencia “DR. RAMON CARRILLO” de PARANA del MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3449/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de catorce (14) cargos docentes dependiente de la Dirección de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Superior, solicita la reconversión de TRES (3) cargos de Rector Instituto Superior (2220 puntos básicos), DOS (2) cargos de Vicerrector Instituto Superior (2100 puntos básicos), DOS (2) cargos de Secretario Instituto Superior (1580 puntos básicos), TRES (3) cargos de Instructor Instituto Superior (951 puntos básicos; y CUATRO (4) cargos de Bibliotecario Instituto Superior (922 puntos básicos) a OCHO (8) cargos de Secretario Académico (1850 Puntos básicos) y a SEIS (6) cargos de Preceptor Instituto Superior (971 Puntos básicos); y

Que obran Planillas Modificatorias de Personal Permanente con la reconversión de dicho cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024; y

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los Artículos 174 y 175 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General da la Administración Provincial Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo - Entidad: Consejo General de

Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Superior, de acuerdo a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3450/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Alejandro Miguel GUIDOTTI, D.N.I. N° 22.839.143, revista como Personal Profesional “B” - Categoría 5 - Titular de la Escuela Secundaria N° 15 “Hugo Da Silva”, del Departamento Colón; y

Que conforme los Títulos de Técnico Superior en Administración Pública y de Abogado que el citado agente ha registrado en su legajo personal, corresponde reubicar al mismo en el tramo Profesional “C” - Categoría 4 del Escalafón General; y

Que se dictó la Resolución N° 1201/24 CGE por la cual se procede al cambio de tramo del agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que obra Planilla Modificatoria del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, toma intervención de competencia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3451/24 MGT

DESIGNACIÓN DE HABERKORN, LUCIA E. Y OTRAS

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Señora María Gabriela GIMENEZ, DNI N° 28.135.227 y el Señor Javier Antonio LELL, DNI N° 24.899.565, como Consejeros

Comunales Comisionados de la Comuna Aldea Santa Rosa del Departamento Paraná designados mediante Decreto N° 234 MGT fechado el 31 de Enero de 2024, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Desígnanse a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Lucia Ester HABERKORN, DNI N° 16.390.048 y al Señor Marcelo SOSA, DNI N° 27.337.783 como Consejeros Titulares Comunales Comisionados de la Comuna Aldea Santa Rosa del Departamento Paraná, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 000165/24 CJPER

RECESO ADMINISTRATIVO DE LA CJPER

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

La necesidad de disponer un receso administrativo, como se hace habitualmente todos los años durante el mes enero e independientemente del receso que se dispuso para la Administración Pública Provincial mediante Decreto Nº 3589/2024 GOB de fecha 4 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el receso referido tiene como fundamento específico establecer pautas para el uso de Licencias Ordinarias por Vacaciones del personal de este Organismo, como así también llevar a cabo la organización interna que permita actualizar la tarea administrativa;

Que, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 8732 en su art. 6º inc. 1) y en el art. 175º inc. 23) de la Constitución Provincial, este Organismo se encuentra legitimado para expedir la presente;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Disponer la aplicación del Receso Administrativo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos durante el mes de enero de 2025, en el cual el personal de este Organismo gozará de su Licencia Ordinaria con excepción de lo establecido en el Artículo 5º de la presente. Por tal motivo esta Institución permanecerá cerrada en su atención al público durante dicho receso.-

ARTÍCULO 2º: Disponer complementariamente con el artículo anterior que este Organismo Previsional, permanecerá cerrado para atención al público y recepción de expedientes, por el periodo que se extenderá del 02-01-2025 al 31-01-2025.-

ARTÍCULO 3º: Durante el período de receso que dispone la no atención al público se cumplirá estrictamente en todas las dependencias del Organismo y únicamente se recepcionará la documentación enviada por correspondencia, de la cual solo se tramitará aquella relacionada con valores u otros trámites de significación no relacionados con beneficios o reajustes de haberes. Estos últimos recepcionados por esa vía, se considerarán ingresados con fecha del primer día hábil posterior al receso.-

ARTÍCULO 4º: Establecer que durante el receso dispuesto en el art. 1º, será obligatorio el uso de Licencia Anual por Vacaciones, pudiendo extenderse las mismas hasta el mes de marzo de 2025 y solo se permitirá reservar

cinco (5) días para el receso anual de invierno al personal que tenga hijos en edad escolar. Se exceptuará al personal que la Presidencia disponga por razones de servicios.-

ARTÍCULO 5º: Durante el receso administrativo, trabajarán en el ámbito del Organismo para resolver trámites de urgencia y/o pendientes solo los agentes de guardia por cada dependencia y conforme el cronograma que establezcan los Jefes de Áreas y los que agotada la Licencia Ordinaria se vayan reincorporando durante el mes de enero. La excepción dispuesta no incluye a las Delegaciones del Interior, las que permanecerán cerradas hasta que el personal se reincorpore por agotamiento de la Licencia Ordinaria.

ARTÍCULO 6º: Facultar al Presidente de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones a convocar al personal del Organismo que considere y por el tiempo que estime necesario, tanto durante el Receso que dispuso el Poder Ejecutivo, como el administrativo previsto en la presente, cuando las razones de urgencia para el desarrollo de las tareas mínimas de la Institución lo demanden.-

ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar por el Área Recursos Humanos y Planificación a todas las Dependencias de este Organismo Previsional. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente Archivar.-

Gastón Bagnat, presidente; **Néstor J. Wasinger**, vicepresidente; **Claudia E. Vallori**, vocal.

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 0179/24 M.S.J.

RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR

Paraná, 12 de julio de 2024

VISTO:

La Ley provincial Nº 10.603, su Decreto reglamentario Nº 1.724/23 MGJ, y la solicitud de compensación económica efectuada por el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley provincial Nº 10.603 crea el denominado “Fondo de recompensas”, en la jurisdicción del por entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme Ley Nº 11.135, destinado a retribuir con una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden al Ministerio Público Fiscal datos útiles que, a criterio de este, resultasen determinantes para la individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un delito; o para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de ciertos delitos;

Que sin perjuicio de ello, se establece que, excepcionalmente y mediante resolución fundada en causas especiales, podrá extenderse a todos aquellos delitos que por su complejidad o gravedad, ameriten el ofrecimiento de una compensación económica a cambio de información significativa para su esclarecimiento;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación, fijará el monto y hará el ofrecimiento de recompensas, para lo cual tendrá en cuenta la complejidad del hecho y las dificultades que existan para su esclarecimiento, siendo además la encargada de su pago;

Que, de conformidad a lo normado en el decreto reglamentario, los aportes de información deberán ser efectuados ante la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia.

Que el pago de la compensación económica será realizado cuando la información suministrada, a criterio del Ministerio Público Fiscal, fuera determinante para obtener, la individualización y/o paradero de las personas buscadas. En caso de que la misma información fuera suministrada por más de una persona, se deberá considerar solo a aquella que la haya suministrado en primer término;

Que en función de la normativa referenciada precedentemente, y en el marco del legajo Nº 28105 caratulado “FABIANI ENRIQUE HECTOR S/ ACTUACIONES DE OFICIO PARA ESTABLECER LOCALIZACIÓN”, en trámite ante la Unidad Fiscal de Villaguay, el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria, ha dispuesto en fecha 11 de julio de 2024, el libramiento de un Oficio a este Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando se fije una compensación dineraria, de conformidad a las pautas detalladas;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por la Ley provincial Nº 10.603, su Decreto reglamentario Nº 1.724/23 MGJ;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ofrecer como recompensa, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en un eventual hecho delictivo, aporten datos verificables que sirvan para dar con el paradero de Enrique Héctor FABIANI, DNI. 7.676.599, oriundo de la ciudad de Santa Fe, y quien se encontraba practicando caza en el establecimiento rural de nombre “Don Antonio”, sito en Ruta 127, altura km. 104 -ubicado en la localidad de Mojones Norte, zona rural del Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos-, persona que fue vista por última vez en fecha 05 de Junio de 2024, en horas de la madrugada en un campo cercano al lugar. El mismo tiene 74 años de edad, es una persona de contextura física robusta, de 1.73 cms. de altura, calvo, con barba y bigote, piel blanca, conforme descripción realizada por el hijo del mismo (Germán FABIANI), vestía ropa de cazador camuflada, con un gorro camuflado sin visera, con riñonera, botas de goma negra portando una escopeta calibre veinte (20) de un solo caño.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el plazo de vigencia de la recompensa determinada en el artículo anterior, por un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia, sita en Calle San Juan Nº 134 de la ciudad de Paraná, comunicarse telefónicamente de 07:00 hs a 13:00 hs al número de teléfono fijo: 0343 - 4208361 (interno 16), las 24 hs. al celular: 343 - 6619072, o enviar un correo electrónico a: derechoshumanos@entrerios.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el pago de la recompensa procederá únicamente en caso de que el representante del Ministerio Público Fiscal, entienda como relevante la información aportada, será efectuado en una única oportunidad, e instrumentado mediante acta notarial que confeccionará la escribanía mayor de Gobierno de Entre Ríos, preservándose en todo momento la identidad del aportante.

ARTÍCULO 5º.- Publicar mensualmente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Dirección de Prensa y Comunicación de este Ministerio la difusión de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de amplia difusión, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, publicar y archivar.

Néstor Roncaglia

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 0580/24 STySS

REGISTRO DIGITAL DE EMPLEADORES DE LA PROV. DE E.R.

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ley N° 7325, su Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP y la Resolución Nº 0395/24 STySS; y

CONSIDERANDO:

Que, esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos resulta ser el Organismo administrativo laboral que entiende en todo lo atinente a las relaciones laborales en el ámbito público y privado, ejerce el poder de policía, participa en la negociación colectiva y en la solución de los conflictos de carácter laboral; y

Que, el artículo 3º de la Ley N° 7325 dispone que esta autoridad administrativa del trabajo tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas y, especialmente, la

organización y dirección de la inspección y vigilancia del trabajo, la fiscalización del cumplimiento de las leyes, decretos, convenios colectivos de trabajo, reglamentaciones y resoluciones existentes en materia laboral; y

Que, estas facultades se ejercen sobre cualquier persona humana y/o jurídica que tenga personal en relación de dependencia en la jurisdicción provincial, considerándolos como “Empleadores”, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva; y

Que, el artículo 7º de la citada norma, facultó la implementación en forma permanente y en todo el ámbito de la provincia, del servicio de inspección en todos los establecimientos y/o comercios y/o empresas y/o lugares donde se realicen trabajos en relación de dependencia, con el propósito de corroborar el cumplimiento de las normas laborales; y

Que, asimismo, esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social interviene en la conciliación y arbitraje voluntario en los conflictos individuales y pluri-individuales de trabajo, como así también, ante los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, excepto cuando deba intervenir su homónimo nacional; y

Que, en el sentido expuesto y ante la multiplicidad de interacciones –presentación de documentación laboral para su rúbrica, solicitudes de audiencias, acuerdos laborales, etc.– que los empleadores realizan con este Organismo laboral, resulta pertinente adoptar medidas ordenatorias tendientes a agilizar los trámites a partir de la generación de una base de datos, de actualización permanente, que permita operar de manera virtual, en aras de una mejor interacción y una correcta y eficiente comunicación; y

Que, en tal cometido, es oportuno y conveniente crear el “Registro Digital de Empleadores de la Provincia de Entre Ríos”, a fin de que todo empleador que tenga personal en relación de dependencia en la jurisdicción provincial, quede empadronado y constituya domicilio electrónico, con el objeto de proveer una herramienta que permita una comunicación ágil, eficaz y segura; y

Que, la creación del referido registro resulta beneficiosa, además, a fin de evitar el dispendio administrativo que implica la constitución de domicilio electrónico en cada trámite administrativo, considerando las formalidades y documentación que se debe acreditar para realizar lo mismo; y

Que, en el marco de la Ley N° 10.898, la Provincia se encuentra transitando su camino hacia la digitalización, por lo que es necesario contar con herramientas informáticas de captación de la información, que promuevan celeridad en la toma de decisiones dentro de los procedimientos administrativos, y que permitan contar con datos reales para permitir diagnósticos tempranos y planificación de políticas en la materia; y

Que, asimismo, es pertinente recordar que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP creó un registro de poderes en este Organismo, cuya sola mención basta para acreditar personería, lo cual resulta un instrumento para la mejor y más eficaz actuación de aquellos que interactúan con asiduidad con esta autoridad administrativa; y

Que, por lo expuesto, es oportuno y pertinente disponer la creación del “Registro Digital de Empleadores de la Provincia de Entre Ríos”, bajo la órbita de la División Documentación Laboral del Departamento Policía del Trabajo de este Organismo; y

Que, la presente se dicta en uso de las prerrogativas dispuestas por la Ley N° 7325 y su Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social el “REGISTRO DIGITAL DE EMPLEADORES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, el que será gestionado mediante el Sistema de Empadronamiento ON LINE (módulo SIDREL), en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Establecer que todos los EMPLEADORES, entendidos como toda persona humana o jurídica que tenga bajo su dependencia trabajadores en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, deberán registrarse en el SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO ON LINE, accediendo a través del enlace disponible en la web oficial, desde el día lunes 16 de diciembre de 2024 y hasta el lunes 30 de diciembre de 2024, conforme ANEXO el que agregado integra la presente.-

ARTICULO 3º.- Para proceder a su registración el empleador deberá completar los datos requeridos por el sistema, asentando en el mismo los campos obligatorios y adjuntando la siguiente documentación respaldatoria, en caso de corresponder:

- Constancia de inscripción de AFIP vigente.
- Personas humanas: DNI
- Personas jurídicas instrumento que acredite representación.
- Instrumento de apoderado legal/contable.
- Si se posee autorización para centralización de rúbrica de documentación laboral en otra jurisdicción, deberá incluir en los requisitos previstos, copia de la resolución de centralización que corresponda.

ARTICULO 4º.- Disponer que la registración referida en el artículo precedente es obligatoria y su incumplimiento impedirá la rúbrica, habilitación y/o intervención de documentación laboral por parte de este Organismo laboral.

Sin perjuicio de las infracciones a la normativa laboral que puedan verificarse, la falta de empadronamiento implica que dicha conducta pueda ser encuadrada en lo dispuesto por el artículo 8° Capítulo 4 - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo (Modif. por Ley N° 26.941), ratificado por Ley Provincial N° 9297..-

ARTICULO 5º.- Disponer que al momento de efectivizar el registro se deberá denunciar y constituir domicilio electrónico en los términos de la Resolución N° 0395/24 STySS. Serán plenamente válidas y eficaces todas las notificaciones cursadas al domicilio electrónico constituido.-

ARTICULO 6º.- Todos aquellos empleadores que se encuentren empadronados conforme los términos de la Resolución N° 0025/14 MT (S.I.PR.O.D.), deberán actualizar sus datos conforme lo previsto en la presente para comenzar a operar en el SIDREL.-

ARTICULO 7º.- El Registro creado en el artículo 1° de la presente estará a cargo de la División Documentación Laboral del Departamento Policía del Trabajo de este Organismo, quien fiscalizará la información, validará la registración o desestimará el trámite intentado. Asimismo, esta área podrá requerir toda documentación que considere de importancia para la registración.

En caso de realizarse alguna observación por parte de esta autoridad de aplicación, el empleador tendrá DIEZ (10) días hábiles para cumplimentarla. Transcurrido dicho plazo, se tendrá por no realizado el empadronamiento.

ARTICULO 8º.- Establecer que toda modificación de los datos vertidos en el Registro deberá ser asentada oportunamente por el empleador.-

Será obligatoria la actualización de la información de forma anual, debiéndose realizar entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de tal requerimiento suspenderá la operatoria en el sistema.-

ARTICULO 9º.- Las declaraciones realizadas en el sistema revisten carácter de Declaración Jurada del empleador, por lo que se encontrarán sujetas a las penalidades impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 10º.- Deróguese toda disposición que contradiga la presente.-

ARTICULO 11º.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Mariano Camoirano

- - - - - -

RESOLUCION Nº 0581/24 STySS

SUSPENSIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LABORAL

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El artículo 82° de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios Nº 11.135, la Ley Nº 7325 y su Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la normativa citada, esta autoridad administrativa laboral resulta competente para ejercer el contralor y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma; y

Que, actualmente y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.898, la Administración Pública Provincial se encuentra desarrollando diferentes acciones encaminadas a la modernización de la gestión pública, adhiriéndose

esta Secretaría de Trabajo y Seguridad a este cambio de paradigma, por entender que el mismo hace a la eficiencia, transparencia y agilidad de los procedimientos, en beneficio de la ciudadanía toda; y

Que, es así, que en el ámbito de este Organismo será próxima la implementación del “Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral” (SIDREL), el cual permitirá la presentación y posterior rúbrica de libros y de toda documentación exigida por ley ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en formato digital, vía web y firmada digitalmente; y

Que, la puesta en marcha de esta estrategia de transformación digital requiere, necesariamente, disponer de un periodo de tiempo en el cual sea posible la reestructuración del área, la integración de las distintas herramientas tecnológicas a utilizar, como asimismo, la conformación del equipo informático imprescindible para hacer frente a este desafío; y

Que, durante el mes de enero la administración pública provincial reduce su actividad laboral, lo cual resulta coincidente con el periodo vacacional estival de los profesionales privados, motivo por el cual se entiende propicio disponer de dicho periodo para llevar a cabo la labor mencionada; y

Que, en atención a ello, resulta procedente suspender durante el mes de enero de 2025, la presentación de documentación labora en formato papel, para su rúbrica ante este Organismo, lo cual permitirá avanzar en la implementación del Sistema referenciado;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2025 inclusive, la presentación de documentación laboral, en formato papel, para su rúbrica ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Mariano Camoirano.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “RODRIGUEZ EMILIANO MANUEL - ALBORNOZ ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 19122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER ALBORNOZ, M.I.: 3.072.828, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/09/2023. Publíquese por tres días.
Paraná, 04 de diciembre de 2024 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057972 3 v./13/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “SAUCEDO BARBARA NATALIA - ALMADA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20609, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALMADA, M.I.: 17.850.006, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 29/04/2023. Publíquese por un día.
Paraná, 21 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00058018 1 v./12/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “DALINGER MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26266, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DALINGER, DNI. Nº 21.770.779, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en fecha 22/05/2018. Publíquese por un (1) día.
Paraná, 29 de octubre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058022 1 v./12/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “REULA MARIO AUGUSTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37212, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARIO AUGUSTO REULA, DNI N.º 12.772.903, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 11/11/2019. Publíquense por un día.
Paraná, 31 de octubre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058024 1 v./12/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “LAMBRECHT JAVIER DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº22998, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JAVIER DARÍO LAMBRECHT, D.N.I Nº 25.668.507, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/12/2023. Publíquese por un día.
Paraná, 26 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058025 1 v./12/12/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “CABAÑA TERESA SANTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21264, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA SANTA CABAÑA, M.I.: 6.047.991, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 30/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00058026 1 v./12/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “FERREYRA JORGE PABLO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21337, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE PABLO FERREYRA, M.I.: 16.435.206, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 21/09/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00058027 1 v./12/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “BRODSKY ESTELA ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22937, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA ELSA BRODSKY, D.N.I Nº 10.499.041, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/01/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058031 1 v./12/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ROLIN ARQUIMEDES Y FERNANDEZ HILDA YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37201, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ARQUÍMEDES ROLIN, DNI Nº 7.472.453, fallecido en PARANÁ, en fecha 30/11/2021 y de HILDA YOLANDA FERNANDEZ, DNI Nº 1.734.051, fallecida en PARANÁ, en fecha 01/08/2024, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058033 1 v./12/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “ZAPATA ADRIAN ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 23015, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADRIÁN ANTONIO ZAPATA, D.N.I Nº 22.737.027, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/07/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058044 1 v./12/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “GALEANO CLARA ORLISIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22932, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CLARA ORLISIA GALEANO, D.N.I Nº 4.583.983, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/08/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058051 1 v./12/12/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "BEGOVICH RAMON CEFERINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21306, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEFERINO BEGOVICH, M.I.: 16.048.166, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 16/08/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00058054 1 v./12/12/2024

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CARBALLO MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16085), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CARBALLO, D.N.I. Nº 06.407.833, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 6 de enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de julio de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Mercedes CARBALLO -D.N.I. Nº 06.407.833-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058012 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a de cargo de la Dra. María Jose Diz – Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez– Secretario, en los autos "GARIN ELBA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente Nº 16810-24, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GARIN ELBA MARIA DNI Nº 10.340.872, fallecida en la fecha 26 de Agosto de 2024 en la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que era de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 11 de Noviembre de 2024.- Visto(...), Considerando(...), resuelvo(…), DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- -(…).- Fdo: María José Diz – Jueza.-

Colón, Entre Ríos, 25 de Noviembre 2024.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00058017 3 v./16/12/2024

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo delDr. Justo José de Urquiza –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida ROUSE NÉLIDA ESTHER DNI 1.207.135, fallecida el día 23 de junio de 1990, vecina de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados "ROUSE NÉLIDA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 8221).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: “Concordia, 05 de noviembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1.-… 2.- … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nélida Esther ROUSE, D.N.I. Nº 1.207.135, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-… 6.-… 7.-…. 8.-… 9.-… 10.-… 11.-…. 12.-…. 13.-…. A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia, 21 de noviembre de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057955 3 v./12/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil y Comercial sito en el Edificio de Tribunales, calle Mitre Nº 28 Primer Piso de la Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez, secretaría, del Dr. José María Ferreyra, en los Autos Caratulados “SARLI, Cirila Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº 14557); CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a herederos y acreedores de SARLI CIRILA ROSA DNI Nº 3.612.747, viuda, fallecida el 21 de noviembre de 2021 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: CONCORDIA, 23 de octubre de 2024. … RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Rubén Alberto DALMAO -DNI 13.940.979-, con el patrocinio letrado de la Dra. María Victoria GIORDA, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cirila Rosa SARLI -DNI F 3.612.747, fallecida el 21 de noviembre de 2021, con último domicilio en calle Lucas González Nº 1137 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. … Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar. –

CONCORDIA, 31 de octubre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057959 3 v./12/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del suscripto, cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAZZETTO José Nestor, D.N.I. Nº 8.419.760, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día el día 21 de septiembre de 2015 para que comparezcan en autos: “RAZZETTO, José Néstor S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8328) siendo la resolución que lo ordena: “Concordia, 28 de noviembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Néstor RAZZETTO, D.N.I. Nº M8.419.760, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-…5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…10.-…11.-… 12.-… A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza – Juez.-

Concordia, 3 de diciembre de 2024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057960 3 v./12/12/2024

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre N° 26/28 Piso 2° de esta Ciudad, correo electrónicojdocy4-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 674) cita y emplaza por el termino de (30) treinta dias

corridos a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA PANOZZO, DNI Nº F 5.053.472, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 03/06/2017 en la Ciudad de Concordia para que asi lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice “CONCORDIA, 29 de noviembre de 2022. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por PRESENTADOS a AMALIA CRISTINA REINA y OLGA BEATRIZ REINA ambas con domicilio real sito en calle Nogoya Nº 1520 de esta ciudad, RAMÓN ENRIQUE REINA domiciliado en Antonio de Luque Nº 673 de esta ciudad, OSCAR ALFREDO REINA con domicilio real sito en calle Federación Nº 1646 y YOLANDA ESTER REINA domiciliada en calle Nogoya Nº 1516 de esta ciudad, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. GRISELDA VERONICA BERTONI con domicilio procesal constituído en calle Avda. Chajarí Nº 1273 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- TENER por contestada la vista ordenada en fecha 14/11/22 y TENER PRESENTE lo dictaminado precedentemente por el MINISTERIO FISCAL. 3.- MANDAR acumular las presentes actuaciones a las caratuladas “REINA, Santiago S/ SUCESORIO” - Expte. Nº 674. 4.- MANDAR RECARATULAR las presentes actuaciones de la siguiente manera: “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA - SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. Nº 674, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 5.- HACER SABER a la interesada que en lo sucesivo deberá realizar las presentaciones en los autos caratulados “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA - SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. Nº 674 atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 6.- TOMAR RAZÓN en los registros correspondientes. 7.- …. 8.- ESTANDO acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., DECLÁRESE abierto el juicio SUCESORIO de ALICIA PANOZZO, DNI Nº F 5.053.472, fallecida en fecha 03/06/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 10.- DÉSE intervención al Ministerio Fiscal. 11.- LIBRAR oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8/11/2006) en formulario 04. 12.- TENER PRESENTE estado civil del causante al momento del fallecimiento -viuda 11.- SIN PERJUICIO de lo denunciado en el escrito promocional, MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -art. 718 CPCC. 12.- MANDAR AGREGAR Aporte Caja Forense art. 46 de la ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes a la Dra. Griselda Bertoni, que se acompaña. 13.- …14.- … Fdo.- Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057963 3 v./12/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria N° 4 a cargo de quien suscribe, sito en Mitre N° 26/28 -Concordia-, correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados “ACOSTA, Elena y DENIS, Héctor Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 8318) cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Doña Elena ACOSTA, D.N.I. N° F 5.796.786, y Don Héctor Ramón DENIS, D.N.I. N° M 8.458.356, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos en fechas 08 de Octubre de 2.016 y 12 de Octubre de 2.018, respectivamente, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dispone: “Concordia, 19 de noviembre de 2024.- VISTO:… RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Elena ACOSTA, D.N.I. N° F 5.796.786, y Don Héctor Ramón DENIS, D.N.I. N° M 8.458.356, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos

que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-… A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza - Juez". Publíquese por tres días.-
Concordia, 4 de Diciembre de 2.024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057984 3 v./13/12/2024

- - -- - -

Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez y el Dr. Alejandro Centurión Secretario, Secretario, jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar ha dispuesto en los autos caratulados "OJEDA, Ana Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11676) citar por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OJEDA Ana Ines, D.N.I. Nº17.425.982, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 29 de septiembre de 2024.
La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "//CORDIA. 18 de Octubre de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a SOFIA ALEJANDRA TAMAY y ARIADNA ELIZABETH TAMAY, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio GODOY, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ANA INÉS OJEDA, D.N.I. Nº 17.425.982, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 6… 7.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 8… 9.- EMITIR el formulario para pago de Tasa de Justicia a nombre de Sofía Alejandra TAMAY, D.N.I.Nº 44.903.446 y Ariadna Elizabeth TAMAY, D.N.I. N° 47.520.636. A lo demás, oportunamente. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez. – Publíquese por (tres) 3 días.-
Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057992 3 v./13/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos "LLOVET o LLOVET de BARRIOS, Cayetana y BARRIOS, Jose Calipto o Calixto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 10965),CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Cayetana LLOVET o LLOVET de BARRIOS, DNI n° 5.067.501, fallecida en Concordia el día 2/10/1971 y de José Calipto o Calixto BARRIOS, DNI n° 5.783.758, fallecido en Concordia el día 17/09/1988, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.
La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de noviembre de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.- …2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de CAYETANA LLOVET o LLOVET de BARRIOS, DNI F n° 5.067.501, fallecida el día 2.10.1971 y de JOSÉ CALIPTO o CALIXTO BARRIOS, DNI n° 5.783.758, fallecido el día 17.09.1988, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten..-(…) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez." Publíquese por 3 (tres) días.
Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar
Concordia, 26 de noviembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058000 3 v./13/12/2024

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripto, en los autos caratulados "BELLI, OSCAR s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Exp. 11.700) cita por TREINTA DIAS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don OSCAR BELLI, DN.I. 12.426.260, y cuyo fallecimiento ocurriera el día 04 de julio de 2024, siendo el último domicilio el de Avda. Eva Perón N° 1575 5° C, ciudad de Concordia.-.-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2024 VISTO… RESUELVO: 1.-…. 2.- APROBAR -en cuanto a su forma- el Testamento por Acto Público agregado en fecha 30.10.2024, mediante Escritura Pública N° 69 de fecha 14.10.2005 en la ciudad de Concordia, autorizado por la Escribana Pública Nacional Belkis E. GONZALEZ de SARLI. 2.- DECRETAR la apertura del JUICIO TESTAMENTARIO de OSCAR BELLI, D.N.I. Nº 12.426.260, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS y ARCHIVOS - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- DISPONER que continúe la intervención del Ministerio Fiscal. 6.- NOTIFICAR …." Firmado Jorge Ignacio Ponce Juez.

CONCORDIA, 6 de diciembre de 2024 - ALEJANDRO CENTURION, Secretario.

F.C. 04-00058002 3 v./13/12/2024

- - - - - -

Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. JULIO C. MARCOGIUSEPPE, JUEZ y el Dr. JOSÉ MARÍA FERREYRA, SECRETARIO, ha dispuesto en los autos caratulados "GARCIA, Carlos Angel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 13995) citar por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Ángel GARCIA, DNI Nº 14.687.341, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 7 de Diciembre de 2019.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "//CORDIA. 27 de Diciembre de 2022. RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Ángel GARCIA -DNI Nº 14.687.341-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… A lo demás, oportunamente." Fdo. JULIO C. MARCOGIUSEPPE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.-

José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058004 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial nº 3 a cargo del Dr. Justo José De Urquiza– Juez-, Secretaría cargo del Dr. José Luis Sagasti –Secretario-, en autos caratulados "ARIZABALO, Dora Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8262) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARIZABALO, Dora Esther D.N.I. Nº 3.735.814, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 21/10/2022; cuyo Ultimo Domicilio fue: Brown nº1888 de esta ciudad de Concordia; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de octubre de 2024 VISTO… RESUELVO: … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Dora Esther ARIZABALO, D.N.I. Nº 3.735.814, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo

apercibimiento de ley…" Fdo.: Justo José de Urquiza- Juez- La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). PUBLIQUESE POR TRES DIAS.
Concordia, 18 de Octubre de 2024.

F.C. 04-00058006 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro CENTURION; en autos caratulados: "SUAREZ INOCENCIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº10789, cita y emplaza a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad por el termino de TREINTA (30) DIAS corridos, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Inocencia SUAREZ D.N.I Nº1.904.446, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y cuyo fallecimiento ocurriera en la misma ciudad, el día 04 de julio del año 2014.-
Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 04 de mayo de 2023...VISTO:…. RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de INOCENCIA SUAREZ, D.N.I. Nº 1.904.446, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- DENUNCIAR y, en su caso, ACREDITAR….. 6.- DENUNCIAR ….. 7.- MANIFESTAR…….. 8.- HACER SABER……. 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 10.- NOTIFICAR ….. A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio PONCE Juez.
Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058009 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, ha dispuesto en los autos "GRIGOLATTO, ELVIO MANUEL y REYNOSO, INES MERCEDES s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8443), ciitar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora INES MERCEDES REYNOSO, M.I. N° 10.142.433, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 25 de octubre de 2023, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-
Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que lo dispone y en su parte pertinente: "CONCORDIA, 25 de noviembre de 2024.- ….- RESUELVO: 1.- TENER presente el comprobante de pago de Tasa de Justicia y la documental acompañada y por cumplimentado lo requerido mediante resolución de fecha 19.11.2024. 2.- TENER por presentados a Héctor Oscar y Esteban Darío GRIGOLATTO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Ignacio y Ricardo Daniel ELGART, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Inés Mercedes REYNOSO, D.N.I. N° 10.142.433, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "GRIGOLATTO, Elvio Manuel s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. Nº 8443), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 4.- TOMAR RAZÓN, VINCULAR con los autos mencionados en el informe Actuarial que antecede y RECARATULAR, por Secretaría, según lo dispuesto en el apartado precedente. 5.- LIBRAR Oficio a la M.U.I. a fines de comunicar lo resuelto en el punto 3.- precedente. 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 7.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 8.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las

presentes actuaciones. 9.- TENER presente lo manifestado, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos formulada (Cap. VI.-). ….” Firmado: Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA – Juez Subrogante.
Concordia, 2 de diciembre de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00058016 3 v./13/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SCHLEGEL NELIDA ESTER y ROGELIO AGUSTIN REGNER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº15371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROGELIO AGUSTIN REGNER - DNI N°8.357.401, vecino que fuera de Aldea Protestante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 07 de julio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.
Diamante, Secretaría, 30 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058007 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SCHAMNE OSVALDO JOSE, SCHAMNE JUAN PEDRO y HOFSTETTER ERICA ROSITA S/ SUCESORIOS (CIVIL)” Expte. Nº 8245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERICA ROSITA HOFSTETTER - DNI N°4.835.244, vecina que fuera de la localidad de Valle María -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 24 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.
Diamante, Secretaría, 02 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058041 3 v./16/12/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados: “MARY BENITEZ Raúl Juan S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6798/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL JUAN MARY BENITEZ DNI 92.338.885, nacido el día 01/07/1953, fallecido el día 26/04/2004, vecino que fuere de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-Publíquese por TRES DIAS.
La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 25 de noviembre de 2024. Proveyendo la presentación del 22/11/2024: Por presentados OLGA DEL CARMEN DALPRA, VALERIA VANESA MARY DALPRA y ROQUE JOSE MARY DALPRA, quien comparece por derecho propio y en carácter de patrocinante de las dos primeras, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor RAÚL JUAN MARY BENITEZ, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. DR. José Manuel Lena -Juez Subrogante”. Publíquese por 3 días.
CHAJARI, 4 de diciembre de 2024 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00057964 3 v./13/12/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “PAOLI, Juan Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO(acumulado el Expte. N° 15339/24 “PAOLI, Juan Pedro y MONZON, Maria Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO”)”, Expte.Nº 14904/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA MARIA MONZON, DNI Nº 12.386.946, fallecida el día 03/08/2024, vecina que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 8 de octubre de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

CHAJARI, 29 de noviembre de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00057979 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretar¡a única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CANAGLIA, José Benito S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte Nº 6747/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JOSÉ BENITO CANAGLIA, D.N.I. Nº 13.171.498, con último domicilio en calle Esc. Prov. N° 21, Distrito Tatutí, Departamento Federación (E.R), fallecido en Concordia, Departamento Concordia (E.R.), el 3 de noviembre de 2011.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 12 de noviembre de 2024. ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor JOSE BENITO CANAGLIA, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 21, Distrito Tatutí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 14 de noviembre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00057997 3 v./13/12/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “SOSA, Andrés y ZACARIAS, Elida María S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (nº 20996), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Andrés SOSA, MI nº 5.791.356, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 23 de junio de 1985.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 4 de diciembre de 2024... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Andrés Sosa, MI nro. 5.791.356, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 29 de abril de 1932 y fallecido en Federal el 23 de junio de 1985, hijo de Florentina Sosa, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Güemes s/n; y, b) Elida María Zacarías, DNI nro. 3.941.525, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 13 de noviembre de 1941 y fallecida en Federal el 3 de marzo de 2024, hija de Nemesio Zacarías y Rosa Fernández, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo nro. 476 (acumulándose ambas sucesiones). 5. Publíquense edictos por tres (3)

veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sosa, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.
Federal, 4 de diciembre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00057985 3 v./13/12/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “CARRAZZA JUAN JOSÉ OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10505, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE OSCAR CARRAZZA, Documento Nacional Identidad Nº 5.876.254, fallecido el día 31 de marzo de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057975 3 v./13/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “CALDERALE OMAR DANIEL Y SITTNER CATALINA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULAR EXPTE N° 15288)”, Expte. Nº 6707, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CATALINA ELVIRA SITTNER, M.I. 6.281.076, fallecida el día 15-07-2024, en Urdinarrain, dpto. Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057996 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “MELO DORA ISABEL S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO”, Expte. Nº 9687, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA ISABEL MELO, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.822, fallecida el día 06 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2024 - Sofía de Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00058015 3 v./13/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BERWAT OLGA ELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15360, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA ELIDA BERWAT, D.N.I. N° 3.915.957, fallecida el día 14/11/2022, en Ruta 41, Km 307, Santa Coloma, Baradero, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00058029 3 v./16/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BERWAT MANUEL AGUSTÍN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15421, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MANUEL AGUSTIN BERWAT, D.N.I. N° 5.873.441, fallecido el día 19/12/1998, en Perdices, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00058032 3 v./16/12/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CRISTALDO ELSA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15344, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ELSA CATALINA CRISTALDO, M.I. 3.055.263, fallecida el día 03-03-2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00058047 3 v./16/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychu, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados: "GUTIERREZ ESTELA INES S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10577, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTELA INES GUTIERREZ, fallecida el día 03 de noviembre de 2024, en Gualeguaychu.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychu, 28 de noviembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058049 3 v./16/12/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CEPEDA JULIA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JULIA GRACIELA CEPEDA, DNI 5.074.104, fallecida el día 08/03/2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 10 de octubre de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00058052 3 v./16/12/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "GIMENEZ GRISELDA EVANGELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRISELDA EVANGELINA GIMENEZ, MI N°6.203.525, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo dpto. Paraná provincia de Entre Ríos, en fecha 06/08/2018. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-
Nogoyá, 28 de octubre de 2024.- Conste: se suscribe mediante firma digital - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00058028 1 v./12/12/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "GALIZZI NORA BEATRIZ- ALASINO JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Recaratulado)", Expte. Nº 7023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ALASINO, MI N° 5.868.934, vecino que fuera de Lucas González dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná provincia de Entre Ríos, en fecha 17/06/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-
Nogoyá, 5 de diciembre de 2024 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00058043 1 v./12/12/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: "LENCINA José Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6596) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Lencina José Antonio, D.N.I. N°16.274.436, argentino, casado, ocurrido el día 26 de Mayo de

2024 en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su domicilio real al momento del deceso en calle Roberto López N°561 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de 30 días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 27 de noviembre de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Antonio LENCINA (DNI n.° 16.274.436) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) — “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR (…). 5.- DAR INTERVENCIÓN (…). 6.- COMUNICAR (…). 7.- CITAR (…). 8.- PONER (…). 9.- AUTORIZAR (…). 10.- AGREGAR y TENER (…). 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).” Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, E.R., 29 de Noviembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057934 3 v./12/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Supl.) en los autos caratulados: “SBACCO Carlos Santiago s/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6795) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Carlos Santiago SBACCO, DNI N°8.398.284, vecino que fuera de San Salvador, E.R., nació el 1º de septiembre de 1.950 en la ciudad de San Salvador, falleció en la misma ciudad día 4 de abril de 2.023. Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: “San Salvador, 21 de noviembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Carlos Santiago SBACCO, (DNI N°8.398.284), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.-... 6.-...7.-... 8.-...9.-... 10.-... Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, Entre Ríos, 29 de noviembre de 2024. – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057983 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora – Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “SEGOVIA Pablo y SEGOVIA Secundino Luján s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6593) cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Segovia Pablo, LE N°08.419.103 ocurrido el día 25 de Abril de 2012 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos y del Sr. Segovia Secundino Lujan, D.N.I. N° M05.823.955 ocurrido en fecha 22 de Enero de 2022 en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos. Ambos en vida eran argentinos, solteros, domiciliados realmente al momento de producirse los decesos en calle Av. La Recoleta N°198 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos.- El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 27 de noviembre de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de los causantes Secundino Lujan SEGOVIA, DNI M n.° 5.823.955, y Pablo SEGOVIA, L.E. n.° 8.419.103, vecinos de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR (…).- 5.- DAR (…).- 6.- COMUNICAR (…).- 7.- CITAR (…).- 8.- TENER (…).- 9.- EXPEDIR (…).- 10.- AGREGAR y TENER (…).- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).”.- Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, E.R., 2 de diciembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00058005 3 v./13/12/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº Dos de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES Secretaría Unica del Autorizante, en los autos caratulados “BALBUENA ROBERTO JACINTO Y RODRIGUEZ BLANCA ALICIA - SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. nº 8224 FOLIO 221 AÑO 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña BLANCA ALICIA RODRIGUEZ, DNI Nº 3.248.936 fallecida en la ciudad de Concordia (ER) el 20 de noviembre de 2020-, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice Concepción del Uruguay, 28 de noviembre de 2024... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local y en un medio del último domicilio de la causante por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 728 CPCCER... DR GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ.

C. del Uruguay, 4 de diciembre de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058042 1 v./12/12/2024

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados “BRISSOLESI MIGUEL ANGEL Y LEMOS NELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. n.° 10257 F° 299 Año 2021, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de NELIDA LEMOS, Documento Nacional de Identidad “Nº5.679.613”, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, quien falleciera en la misma el día 29 de Agosto de 2024, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación que se hará por UN día en el Boletín Oficial y por TRES días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: “Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO… RESUELVO:… HACER LUGAR A LA ACUMULACION INTERESADA, teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de doña NELIDA LEMOS, vecina que fuera de esta ciudad… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ”.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 11 de Noviembre de 2024.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00058050 1 v./12/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de esta ciudad. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez, Secretaria Unica a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados “COURVOSIER JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº12059 año 2024, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores, y/o todo aquel que manifieste tener derecho por sobre los bienes dejados por el Sr. COURVOSIER JUAN ALBERTO, DNI Nº 14.128.500, quien fuere vecino de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente que así lo dispone: “///cepción del Uruguay, 17 de octubre de 2024 (…)Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER (…)” FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez.-

Concepción del Uruguay, 15 de noviembre de 2024.

F.C. 04-00058053 1 v./12/12/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “BILBAO SARA HAYDEE S/ SUCESORIOS (CIVIL)”, Expte. Nº 017/B/99, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SARA HAYDEE BILBAO DNI N°2.789.066, fallecida en Rosario (Provincia de Santa Fé), en fecha 21/06/1998, siendo Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, lugar de su último domicilio.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 29 de noviembre de 2024 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058021 1 v./12/12/2024

CITACIONES

PARANA

a MÓNICA GUADALUPE FERNANDEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARIA ALEJANDRA ABUD, secretaría a cargo de la Dra. A. FABIANA VILLANUEVA, en los autos caratulados “CATENA MARIANO ROMEO C/ FERNANDEZ MONICA GUADALUPE S/ EJECUCION DE HONORARIOS”. EXPEDIENTE. Nº 17.515, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a contar desde la publicación, a Mónica Guadalupe FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.466.460, CUIT N°27-27466460-1, cuyo último domicilio conocido es en calle Leandro N. ALEM N° 72; a que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 31 del C.P.L.-

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - A. FABIANA VILLANUEVA GOMEZ, secretaria.

F.C. 04-00057993 2 v./12/12/2024

- - - - - -

a MÓNICA GUADALUPE FERNANDEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARIA ALEJANDRA ABUD, secretaría a cargo de la Dra. A. FABIANA VILLANUEVA, en los autos caratulados “SABBATINI MAURO ENRIQUE C/ FERNANDEZ MONICA GUADALUPE S/ EJECUCION DE SENTENCIA”. EXPEDIENTE. Nº 17.514, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a contar desde la publicación, a Mónica Guadalupe FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.466.460, CUIT N°27-27466460-1, cuyo último domicilio conocido es en calle Leandro N. ALEM N° 72; a que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 31 del C.P.L-, .

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - A. FABIANA VILLANUEVA GOMEZ, secretaria.

F.C. 04-00057994 2 v./12/12/2024

- - - - - -

a PATRICIA ESTHER CORIA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de esta Ciudad de Paraná, Dra. Noelí Gabriela Ballhorst, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados “OTERO, JOSE MARIA ALEJANDRO C/ CORIA, PATRICIA ESTHER S/DIVORCIO” - Expte Nº 32104, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Sra. Patricia Esther Coria, DNI 30.877.776, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 del C.P.C.CE.R.). Publíquese por dos días.

Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00058040 2 v./13/12/2024

CONCORDIA

a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RITTER MARIA SUSANA

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4 a cargo de la Dr. Roberto E. Masara, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, de la ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos – Cita por DIEZ DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña RITTER MARIA SUSANA, DNI Nº 16.989.075, fallecida el día 22 de Abril del año 2024 en Zarate, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley en el juicio: "RITTER, María Susana C/ IAPSER ART S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL" (Expte. Nº 7997). Publíquese por el término de DOS DÍAS.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 15 de octubre de 2024.- VISTO: El escrito que antecede, el estado, constancias de autos, y conforme lo establecido por los arts. 15 y 31 del CPL, RESUELVO: TENER PRESENTE lo manifestado por el Sr. Héctor Eduardo Velázquez y HACER LUGAR a lo solicitado por en el escrito de fecha 17/9/2024, consecuentemente, CITAR a los herederos de la actora fallecida MARIA SUSANA RITTER por EDICTOS, cuya confección queda a cargo del interesado, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL.- NOTIFÍQUESE conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Roberto E. Masara Juez del Trabajo Nº 4 – Interino."

CONCORDIA, E.R., 29 OCTUBRE DE 2024 - Rodrigo G. Gossn, secretario.

S.C-00016648 2 v./13/12/2024

GUALEGUAY

a los que se consideren a estar en derecho, demandados, herederos y/o sucesores de GARCIA VICTOR JAVIER

El Juzgado de Familia a cargo del Dr. Pablo Mariano Guercovich y por la secretaria de la Dr. María Belén Lardit, en autos caratulados "RODRIGUEZ ROXANA ANDREA en representación de sus hijos meores c/ herederos de GARCIA VICTOR JAVIER S/ ORDINARIO DE FILIACION". Expte. Nº 10059, Cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por TRES DIAS, a todos los que se consideren a estar en derecho, demandados, herederos y/o sucesores de GARCIA VICTOR JAVIER DNI. 18.908.827, fecha de nacimiento el 20/09/1983, fecha de Fallecimiento 28/07/2020. –

A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "Gualeguay, 30 de octubre de 2024.- …. Atento lo solicitado y demás constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y y en el diario "Debate Pregón" de esta ciudad de Gualeguay, por tres días (Punto 6.3.8. del Reglamento del Fuero Civil y Comercial), citándose a los demandados herederos y/o sucesores de GARCIA VICTOR JAVIER, en la forma prescripta por los arts. 142, 143 y 144 del C.P.C., a fin que comparezcan a estar a derecho en el termino de diez días que al efecto se señala, plazo que contará a partir de la última publicación, bajo apercibimientos del art. 329 C.P.C.. Fdo. PABLO MARIANO GUERCOVICH - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".- El presente se publicara por (3) TRES DIAS.-

Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Elizalde Ignacio Martin y/o Caballero Maricel Agustina y/o a quien este designe.-

Saludo a usted muy atentamente.-

Gualeguay, 13 de noviembre de 2024 - María Belén Lardit, secretaria.

F.C. 04-00058037 3 v./16/12/2024

GUALEGUAYCHU

a herederos y acreedores de MARÍA OLGA MAJUL

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SEGOVIA RAMON VÍCTOR FÉLIX S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Y SUCESORIO AB-INTESTATO)" Expte N° 4408,cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: María Olga Majul, M.I. 735448, fallecida el día 27-06-2021 en Gualeguaychú, para que comparezcan dentro del término de diez (10) días a tomar intervención, bajo apercibimientos de continuar en rebeldía (arts. 43 y 50 inc. 5CPCC). Publíquese por dos días.-

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057967 2 v./12/12/2024

VICTORIA

a herederos y sucesores de GUIDO ELDO LUIS BERNARD y MIGUEL ANGEL PITTALUGA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "TEJEIRA JOSE ONOFRE - SALCEDO DE TEJEIRA AGUSTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 287 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y sucesores de GUIDO ELDO LUIS BERNARD, D.N.I. N° 5.904.120, siendo su último domicilio el cito en calle 25 de Mayo N° 497 de ésta ciudad de Victoria (E.R.), y que falleciera el día 05 de julio de 2022 y MIGUEL ANGEL PITTALUGA, D.N.I. N° 14.373.681, siendo su último domicilio el cito en calle Alicia Moreau de Justo 2085 de Puerto Gral. San Martín, Santa Fe y que falleciera el día 03 de febrero de 2023.

Victoria, 14 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00057968 2 v./12/12/2024

REMATES

PARANA

Por Hernán D. Ceparo

Matr. N° 948 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de ejecuciones , sito en calle Urquiza 1146 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. IGNACIO M. BASALDÚA, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. ROMINA OTAÑO, han dispuesto que en los autos: FERREYRA PABLO NICOLAS C/ NUÑEZ GUERRERO CESAR CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA - Nº 61588,1. Decrétase el remate del automotor dominio NLP835, marca VOLKSWAGEN, tipo PICK UP, modelo AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4x4 195, motor marca VOLKSWAGEN NºCSH054931, chasis marca VOLKSWAGEN Nº8AWDB22H8EA007671, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 05/06/2022 y verificación policial de fecha 04/09/2024, el que según se informa en dicha verificación posee un solo dominio colocado. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos HERNAN DARÍO CEPARO (Matricula Nº 948 del COMPER)

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 6 de febrero del 2025 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de febrero de 2025 a las 9:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL ($1.760.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).-

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa7@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).-

3. Publíquense edictos por TRES (3) veces, con una anticipación de DIEZ días a la fijada para el remate, en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título, verificación policial y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. Notifíquese a ARBA y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).
7. VISITAS: previa concertación con el Martillero el día 5 de febrero de 2025 de 9:00 horas a 12:00 horas, en la calle Jorge Luis Borges N° 2179 de Paraná.
8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. IGNACIO M. BASALDÚA JUEZ -Firma Digital
VISITAS: -INFORMES: DIRIGIRSE AL MARTILLERO. - T.E.: CEL 0343 154287901 de 17 a 19 hrs.- e-mail: hernanceparomartillero@gmail.com.
Paraná, 27 de noviembre de 2024.- Dra. ROMINA OTAÑO- Abogada –secretaria N° 1.

F.C. 04-00057947 3 v./12/12/2024

USUCAPIÓN

COLON

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Colón, Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: “BOSON MIGUEL GREGORIO C/ ALASIA NICOLAS y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES S/ USUCAPION”, (Expte. Nº 16725-24), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a NICOLAS ALASIA y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES, el que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, DISTRITO 1° - Municipio de SAN JOSE – Planta Urbana – Concesión 146 - Manzana 155 –, conforme surge del Plano de Mensura Nº 63046 y Ficha para Transferencia Nº 287501, las que se adjuntan, surgiendo de las mismas que la superficie total es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (875,48 m2).- Los límites y linderos de la propiedad son los siguientes: Norte: Recta 1-2 N 70º 00’ E, de 29,88 metros que linda con Gobierno de Entre Ríos (Plano 24.743).- Este: Recta 2-3 S 20º 00’ E, de 29,30 metros que linda con Calle Avellaneda.- Sur: Recta 3-4 S 70º 00’ O de 29,88 metros que linda con Calle 9 de Julio.- Oeste: Recta 4-1 N 20º 00’ O de 29,30 metros que linda con Leguiza Mabel Andrea (Plano 27.471), para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 del CPCC, y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art. 329 Cód.cit.-
La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice “Colón, 12 de noviembre de 2024.- …()… .- 2) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a NICOLAS ALASIA y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES - art. 669 INC. 3º C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de ausentes - art. 329 C.P.C.C..- 3) ESTABLECER que la citación ordenada precedentemente se publique en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C.- (...).” Fdo: Dra. María José Diz – Jueza. Publíquese por dos días.
Colón, 29 de Noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00058035 2 v./13/12/2024

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ORNETTI Jorge Ernesto C/ DE LA CRUZ Carlos Alberto S/ USUCAPION”, Expte. Nº 5047/19, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Federación, Distrito Tatutí, Municipio de San Jaime de la Frontera, Planta urbana, sección 0, Manzana 92, Ruta Nacional N° 127 y calle Sarmiento, dentro de los límites y linderos que se expresan en plano y que a continuación se transcriben: NORESTE: calle Sarmiento mediante recta alambrada 1-2 al Sureste 44°36’ de 22; SURESTE calle cortada 127

mediante recta alambrada 2-3 al Suroeste 45°24’ de 37,50m; SUROESTE: Susana Benitez mediante recta alambrada y edificada 3-4 al Noroeste 45°43’ de 21,55m; NOROESTE: Ruta Nacional N° 127 mediante recta alambrada de 4-1 al Noreste 44°17’ de 37,95m, y especialmente a CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “CHAJARI, 3 de mayo de 2024. (…) Asimismo, atento lo demás advertido en la Alzada, disponer nueva citación por edictos debiendo cumplir con los recaudos del art. 6.3.7 del Reglamento de Fuero Civil y Comercial, citando a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”. Publíquese por dos días.

Chajarí, 26 de junio de 2024 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00057973 2 v./12/12/2024

TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín, Secretaría Única de la Dra. Maria Luciana Capurro en los autos CARBALLO ORLANDO ZENON c/ ISAURRUALDE JOSE LEOPOLDO s/ USUCAPION Expte. 1163 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a ISAURRALDE JOSE LEOPOLDO y/o QUIEN SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre un inmueble ubicado en ubicado en la Manzana N° 8 de la Planta Urbana de Rosario del Tala con domicilio parcelario en Avenida San Martin y Boulevard Saavedra de Rosario del Tala y consta de una superficie de Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco, con Treinta m2, (8.335,30 m2)entre los siguientes límites y linderos: NORTE Recta (1-2) S. 82° 25’ de 64,14 metros lindando con Boulevard Saavedra.- ESTE Recta (2-3) de S 7° 18’ O. de 129,00 metros lindando con calle Córdoba .- SUR Recta (3-4) 82° 35’ O. DE 65 METROS Lindando con calle Tierra del Fuego.-OESTE Recta (4-1) N. 7° 41’ E. de 129 metros lindando con Avenida San Martin.-al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos días.

Rosario del Tala, Diciembre 3 de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00057974 2 v./12/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ROTELA SUSANA NORMA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5058, en fecha 26 de noviembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Susana Norma Rotela, D.N.I. Nº 16.608.414, CUIL: Nº 27-16608414-3, con domicilio real en calle El Jaguel N° 6 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz Nº 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 15 a 17 horas y viernes de 09:30 a 11:30 horas (días hábiles

judiciales) hasta el día 17 de febrero de 2025 inclusive. Se han fijado los días 1° de abril de 2025 y 15 de mayo de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.
DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).
Paraná 2 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002456 5 v./12/12/2024

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “FRANCO ELSA NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5004, en fecha 3 de diciembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Elsa Noemi Franco, DNI N° 17.962.850, CUIL N° 27-17962850-9, con domicilio en calle Guernica Nº 132 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas, con domicilio en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y lunes y jueves de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25 de febrero de 2025 inclusive. Se han fijado los días 10 de abril de 2025 y 23 de mayo de 2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.
DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).
Paraná, 10 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002472 5 v./18/12/2024

TALA

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana CAPURRO, en autos “NOIR NOELIA YANINA S/ QUIEBRA” Expte. Nº 11.160, hace saber por cinco (5) días, que el 26 de septiembre de 2.024 se ha decretado la quiebra de la Sra. NOELIA YANINA NOIR, D.N.I. Nº 28.356.043, C.U.I.L. Nº: 27-28356043-6, con domicilio real en calle Urquiza N° 86 de esta ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cra. Haydée Liliana Villagra, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar, de lunes a viernes de 10:30 hs. a 12:30 horas, en calle Irigoyen Nº 21 de esta ciudad, hasta el 4 de febrero 2.025, inclusive. Se han fijado los días 04-03-2.025 y 04-04-2.025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.-
DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).-
ROSARIO DEL TALA, 29 de Noviembre de 2.024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F. 05-00002470 5 v./17/12/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 9857 caratulados: “MORATO JONATAN SILVESTRE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JONATAN SILVESTRE MORATO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a JONATAN SILVESTRE MORATO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y CONDENARLO a la pena de NUEVE AÑOS (9) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con mas accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 119 párrafo tercero y concs. del Catálogo Punitivo).- II) ... III) ... IV) ...- V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- FDO. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.”

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5 de noviembre de 2033.-

Paraná, 5 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016646 3 v./12/12/2024

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2, Dra. NOELI BALLHORST, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Zacarías, en los autos caratulados CESPEDES MAIRA ALEXANDRA S/ CAMBIO DE NOMBRE – Expte. Nº 32826, iniciado el 18-09-2024, mediante proveído de fecha 19-09.2014 ordenó; publíquese edicto un día al mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por CESPEDES MAIRA ALEXANDRA, pasando a llamarse MASMÚ MAIRA ALEXANDRA, a fin que en el término de QUINCE (15) DIAS HABILES a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art.70 C.C.yC. Publíquese por dos meses, un día al mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

PARANA, 10 de Octubre de 2024 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00057037 1 v./12/12/2024

VILLAGUAY

Por disposición de S.S., la Sea Jueza de Familia y Penal de NNA de esta ciudad de Villaguay, Dra. F. Anahí Polizzi, Secretaria a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “TRONCOSO SEBASTÍAN ARIEL S/ CAMBIO DE NOMBRE” Expte. N° 9312, de acuerdo con lo ordenado en fecha 2/10/2023 CITA Y EMPLAZA a fin que comparezca en el término de (15) días contados a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con interés en la causa en relación a TRONCOSO SEBASTIAN ARIEL, DNI N° 39.028.962 para que manifieste y/o formule oposición. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Villaguay, 12 de septiembre de 2024 - Dra. María Luciana Florentín, Secretaria.

F.C. 04-00057042 1 v./12/12/2024

LICITACIONES

PARANA

COMUNA PUERTO CURTIEMBRE

Cuit: 30-71671346-1

Licitación Pública N° 001/2024 – Decreto N° 047/2024

OBJETO: Adquisición de Niveladora de arrastre
Presupuesto Oficial: $18.000.000,00 (Dieciocho millones)
Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2024 a las 09:00hs
Lugar de apertura: Sede Comunal – Curtiembre
Recepción de propuestas: Mesa de entrada de la Comuna Puerto Curtiembre, de lunes a viernes de 07:00hs a 12:00hs. Hasta fecha y hora de apertura.
Valor del pliego de bases y condiciones: Sin costo
Disponibilidad de pliegos: Desde la publicación por el termino de 5 días.
Consultas: tesoreriaptocurtiembre@gmail.com – Cel comunal: 343 5336331
Mariana Sánchez, presidente.

F.C. 04-00057951 3 v./12/12/2024

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 12/2024

OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo tipo utilitario segmento B, 0km, nuevo, sin uso, con destino al Instituto Autárquico Becario Provincial.
APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 17/12/2024 a las 10:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos
CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com– contable@institutobecario.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo
Mariano Berdiñas, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00057981 3 v./13/12/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº:06/2024

Decreto Nº:955/2024

OBJETO:
“ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA”
FECHA DE APERTURA: 27 de DICIEMBRE de 2024.-
HORA: 12:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $180.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS
12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567
E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Colón E. Ríos, 04 de DICIEMBRE de 2024.- Daniel Soto, subcontador municipal.

F.C. 04-00057943 5 v./16/12/2024

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº: 04/2024
SEGUNDO LLAMADO
Decreto Nº: 886/2024

OBJETO:
"PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD GUEMES (ENTRE BOULEVARD FERRARI Y CALLE MORENO)
FECHA DE APERTURA: 27 de DICIEMBRE de 2024.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $120.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS
12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-426054
E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Colón E. Ríos, 03 de Diciembre de 2024.- Daniel Soto, subcontador municipal.

F.C. 04-00057944 5 v./16/12/2024

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS
Licitación Pública N.º 03/2024

OBJETO: Concesión de la explotación de los servicios del Salón Cantina-Comedor del Polideportivo Municipal de la ciudad de General Campos, departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos; de acuerdo a los requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares.
La presentación de las propuestas se podrá realizar hasta el día Lunes 16 de diciembre de 2024 a las 09:30 hs, en la oficina de Despacho Administrativo Municipal o en la oficina del Área de Compras y Suministros.
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, a las 10:00 hs.
LUGAR: Municipalidad de General Campos, sito en calle J. J. de Urquiza N° 424 de General Campos, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO Y FORMA DE ADQUISICION: El costo del pliego es de PESOS DOS MIL CON 00/100 ($2.000.-) y deberá retirarse en la oficina de Compras y Suministros los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas. Su pago puede realizarse en efectivo, en la Caja de la Tesorería Municipal o mediante depósito en cuenta N° 00072/2 de titularidad de la Municipalidad de General Campos o mediante transferencia a la Cuenta Corriente de referencia, CBU 3860050801000000007 224. El interesado deberá constituir domicilio en la ciudad de General Campos Entre Ríos e informar una dirección de correo electrónico, a efectos de recibir todas las comunicaciones referentes al acto licitatorio.
CANON: El importe a ofrecer como canon locativo no deberá ser inferior a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00). -
INFORMES: Despacho Administrativo, Tel. (0345) 4901358 - Correo Electrónico: despacho.generalcampos@gmail.com - Oficina de Compras y Suministros: compras.generalcampos@gmail.com
MENDELOVICH, JAVIER, presidente municipal, CULPIAN, CAMILO MARTIN, secretario de Gobierno, Hacienda y Medioambiente.

F.C. 04-00058055 2 v./13/12/2024

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARANA

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Salud
Dirección General de Administración
SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 69/24

Objeto: Alquilar un inmueble en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), para ser destinado al funcionamiento del Jardín Maternal “Ternura” del Ministerio de Salud.

El inmueble que se interesa alquilar debe corresponderse a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

• Ubicación: En la ciudad de Paraná, en un radio aproximado de 1.000 metros del Ministerio de Salud (calle 25 de Mayo Nº 139).
• La superficie aproximada de inmueble deberá rondar los 300 a 400 m²
• Ocho (8) a Diez (10) habitaciones de 12 m² cada una aproximadamente.
• Tres (03) Baños como mínimo.
• Un (01) Sector de Cocina.
• Un (01) Lavadero.
• Patio que permita realizar actividades al aire libre.
• El inmueble debe estar construido íntegramente en Planta Baja y no contar con desniveles.
• Instalación eléctrica apta para Aires Acondicionados de 6,51 capacidades de refrigeración (2.300 frigorías aproximadamente).
• Servicios: Instalación de electricidad adecuada a las normas vigentes, agua, cloacas y sanitarios, habilitados y en perfecto estado de funcionamiento. Se privilegiarán las condiciones edilicias en general referidas a la Eficiencia Energética y las características de las instalaciones de electricidad, agua, cloaca, etc.
• Estado general: Buen estado de habitabilidad y conservación, en condiciones de ser ocupado al instante de su contratación, sobre todo en lo que respecta a condiciones de albañilería en general, pisos, paredes, techos y aberturas (revoque, pintura, terminaciones, funcionamiento y otros pintados y en buen estado), considerándose preferentemente a aquellas construcciones que se adapten para el uso a otorgarle a las mismas.

Informes y Pliegos de Condiciones: División Compras y Facturación del Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de Entre Ríos, sito en calle 25 de Mayo Nº 139 P.B. (3.100) Paraná - Teléfonos (0343) 420 9646/422 8382 Interno 2. E-mail: contratacionessaluder@gmail.com.

Lugar y Fecha de Apertura de las propuestas: en División Compras y Facturación anteriormente citada, el día: 19/12/2024 a las 10:00 horas.

Paraná, 5 de diciembre de 2024 – Maximiliano E. Simiand, Director General de Administración, Betiana Schalpeter, a/c Departamento Contrataciones, Dirección Gral. De Administración.

F. 05-00002471 1 v./12/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de diciembre de 2024 desde la hora 20:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.

Orden del Día.
1-Lectura del Acta Asamblea donde se realiza la Convocatoria
2-Designación de 2 socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario efectúen la rúbrica el Acta Asamblea.
3- Lectura y Consideración de Memoria y Estado Contable Ejercicio finalizado al 31/08/2024.
4-Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables Ejercicio finalizados al 31/08/23 y 31/08/2022.-
5-Ratificacion del tratamiento y todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04/12/23.
6- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quórum para sesionar.
Dettler Leonardo Gustavo, presidente, Barrera Cesar, tesorero.

F.C. 04-00057941 3 v./12/12/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 27 de diciembre de 2024 desde la hora 19:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.
Orden del Día.
1-Lectura del Acta de convocatoria de Asamblea.
2-Designación de 2 socios para rubrica el Acta Asamblea.
3- Situación Patrimonial actual y rendición de distintos aportes gestionados.
4-Estado de avances de obras en ejecución
5-Derogacion de Ordenanza Nº 710/2023 mediante Ordenanza Nº 732/2024, aprobada por el Concejo Deliberante de la Localidad de Tabossi, la cual expresa la restitución del terreno lindante al cementerio el que oportunamente había sido donado al club.
6- Solicitud de reintegro a la Municipalidad de Tabossi de la suma de $300.000 por pago honorarios profesionales originados en la confección de nuevos planos de mensurara y registros catastrales que oportunamente se estaban realizando en el terreno que había sido donado.
7-Poner en consideración la situación de determinados miembros de la Institución que no persiguen los objetivos y actos previstos en el Estatuto como así también incumplen el régimen de funcionamiento de Subcomisiones.
8-Exponer el Inventario de bienes que posee el club actualmente.
Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quorum para sesionar.
Dettler Gustavo, presidente, Barrera Cesar, tesorero.

F.C. 04-00057942 3 v./12/12/2024

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. Matricula INAES 26629, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas, en la sede social sita calle Emilio Carafa 2545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario. 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 3) Elección de autoridades del Consejo de Administración por expiración de mandato.
Griselda G. Benítez, secretaria.

F.C. 04-00058046 1 v./12/12/2024

COLON

FUNDACIÓN ARBOLAR ESPACIO VIVO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios, adherentes y benefactores de la Fundación Arbolar Espacio Vivo a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas en la sede de la FAEV de manera

presencial. En caso de fuerza mayor será virtual en la misma fecha y hora víaa ZOOM. Para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023

3) Designación de dos (2) socios, adherentes o benefactores para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretaria.

Roberto Martín Ponce, presidente, Claudia Pontelli, secretaria.

F.C. 04-00058036 1 v./12/12/2024

FELICIANO

SOCIEDAD RURAL DE FELICIANO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Feliciano, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos y disposiciones legales concordantes, dispuso lo siguiente:

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 28 de Enero de 2025, a las 19:00 hs, en la sede de la Sociedad Rural de Feliciano, sita en calle Uruguay s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, E. Rios, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 2024. 3º) Designación y Remoción de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4º) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el numero de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva.

Juan A. Morante, presidente, Pablo V. Mangioni, secretario.

Art. 26 del Estatuto: El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto incluso reformar Estatutos y en su caso, con las excepciones Estatutarias para reconsideraciones será de la mitad mas uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con la tesorería. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese numero, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea con cualquier numero de socios presentes con derecho a voto. Este ultimo quórum que se considerara supletorio a una segunda convocatoria, y que así se hará constar en actas, valdrá para todos los actos incluso reconsideraciones.

F.C. 04-00057950 3 v./12/12/2024

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS

FILIAL SANTA ELENA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS FILIAL SANTA ELENA (CUIT 30-71623756-3), a celebrarse el día 16 de Diciembre del año 2024, en primera convocatoria a las 19,30 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20,30 hs; en Avenida Presidente Perón N° 518, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria, anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio finalizado el 30/09/2024.
3. Lectura y consideración del Informe de Revisores de Cuentas.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5to.; capítulo 4to. del Estatuto del Centro de Jubilados y Pensiones Provinciales de Entre Ríos, filial Santa Elena.

5. Presentación de lista de autoridades período 2025.
6. Cuota Social.
7. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Santa Elena, 6 de diciembre de 2024 - BENITEZ, Josefa Ester, presidente, BERMUDEZ, Raquel, secretaria.

F.C. 04-00058038 1 v./12/12/2024

URUGUAY

CLUB SOCIAL LIBAROS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas, en la Sede Social del Club Social Libaros, sito en calle pública sin número de la localidad de Libaros, para tratar los siguientes temas del orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Valor de la cuota societaria.
4. Participación en los Corsos 2025.
5. Uso de las instalaciones.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizará una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes Art. 11 del Estatuto Social.

09 de diciembre de 2024 - La Comisión Directiva. - Gisell Coquoz, presidente.

F.C. 04-00058039 3 v./16/12/2024

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto de esta Institución, la Comisión Directiva convoca a las socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 17 de diciembre de 2024, a las 19:30 horas; en la sede del Aero Club para tratar el siguiente:

Orden del Día

1° Elección de Cargos de la Comisión Directiva;
2° Aprobación del Balance Anual 2023 - Lectura y consideración
3° Aprobación de Memorias Anuales 2023
4° Elección de dos socios para firmar el acta correspondiente.-

Villaguay, 22 de noviembre de 2024.-

Secretaria – Luciana Parravicini

Presidente – Martín Antivero

F.C. 04-00057989 2 v./12/12/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. ESTREMERO Cristina Gabriela DNI N° 23.696.339 y MENDOZA Miguel Ramón DNI N° 17.775.627, que en el Expediente Nº 69709 – 229717 - 24.- iniciado por “DIRECTOR REGIONAL CENTRO ESTE” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2700 de fecha 21 de noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y los Sres. ESTREMERO Cristina Gabriela DNI N° 23.696.339, casada y MENDOZA Miguel Ramón DNI N° 17.775.627, respecto de la vivienda identificada como N° 1412, LOTE 13, Manzana 544 perteneciente al Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS

PROGRAMA ERRADICACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, por incumplimiento de la clausula segunda, inciso I de dicho instrumento."
Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002459 3 v./12/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. SCATTONE Alberto José, DNI Nº 25.760.733 y WARINET Silvia Patricia, DNI Nº 26.996.800, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 225929/24, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 2738/24 IAPV, la cual dispone "Resolver de pleno derecho el Contrato de compraventa suscripto oportunamente con los Sres. SCATTONE Alberto José, DNI Nº 25.760.733 y WARINET Silvia Patricia, DNI Nº 26.996.800 por incumplimiento de las obligaciones asumidas" y "Dejar sin efecto la parte pertinente del anexo de venta de la Resolución de Directorio Nº 44 de fecha 14 de febrero de 2005, respecto de la vivienda Nº 7 del Grupo Habitacional LUCAS SUD II 10 VIVIENDAS."
Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002460 3 v./12/12/2024

- - - - - -

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos, comunica que mediante Resolución Nº 348 - SCMGYT – Pna. 09/12/2024. Fdo: Julián Stoppello – Secretario de Cultura de la Provincia de Entre Ríos – Vto: (…) .- Cdo: (...) . La Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo RESUELVE: ART. 1°: Tener por propuesto al SR. QUATTROCIOCCHI, SERGIO, DNI Nº 16.972.186, Jefe de Filas de las trompetas- planta permanente – de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, para actuar como jurado para la audición del cargo de trombón segundo suplente de solista (o segundo Trombón), categoría 3, técnico "b", que se llevará a cabo el 26 de diciembre de 2024, desde las 13.00 a las 20.00 horas -, en la sala "Verónica Kuttel" del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina", sito en calle Gregoria Matorras nº 861 - Paraná - Entre Ríos.
ART. 2°: Dejar sin efecto la propuesta de actuación como jurado del Sr. Rubén Félix Carughi, DNI Nº 16.455.339, para la audición del cargo de trombón segundo suplente de solista (o segundo Trombón), categoría 3, técnico "b" en el Anexo aprobado por la Resolución Nº 307 SCMGT de fecha 8 de noviembre de 2024. ART. 3º: Solicitar a la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación de un extracto de las partes esenciales del contenido del presente texto.ART. 4º (…).
Juan M. Lavini, Director Técnico Administrativo, Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, Secretaría de Cultura E.R.

F. 05-00002473 1 v./12/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de Gabriel Alejandro DOLHARTZ

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Gabriel Alejandro DOLHARTZ D.N.I. N° 24.737.892, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, Departamento homónimo, el 26 de Junio de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3143660 – "ALBORNOZ, NANCI ESTELA DNI N° 27.835.557 -SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DEL SR. DOLHARTZ GABRIEL ALEJANDRO.-.-"
Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.
Paraná, 05 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016649 5 v./18/12/2024

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

NACAR S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 01 días del mes de octubre de 2024, siendo las 19 horas, en el domicilio social, sitio calle Ituzaingó Nº 188, se reúnen MARIELA EMILCE NOVELLINO D.N.I. N° 16.608.530, CLARA FLORENCIA CARDOSO, D.N.I. N° 33.684.385, ROSINA CRISTAL CARDOSO, D.N.I. N° 35.440.628, quienes componen la totalidad de los socios de “NACAR S.A.S”, en este acto las socias acuerdan: 1. Modificar la cláusula del Contrato Social, “ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA: ARTÍCULO 7º y ARTICULO 8º “. La Sra. María Emilce Novellino, mociona que la cláusula “ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA: ARTÍCULO 7º y ARTICULO 8º “del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA: ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo de la Sra. Rosina Cristal Cardoso D.N.I. N° 35.440.628 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Clara Florencia Cardoso, D.N.I. N° 33.684.385 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Rosina Cristal Cardoso y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Firmado digitalmente por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – 6 DE DICIEMBRE DE 2024.

F.C. 04-00058023 1 v./12/12/2024

- - - - - -

NUTRIAL S.R.L.

En reunión de socios de fecha 24 de noviembre de 2023, se decido la ampliación del objeto social de la Sociedad “NUTRIAL S.R.L.”

Se reúnen el Sr. LEANDRO JOSE DE GRACIA, Argentino, nacido el 25 de Febrero de 1979, DNI 27.139.831, estado civil casado, de profesión Ingeniero Zootecnista, con domicilio constituido en Mercedes Sosa Nº248 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; y junto a la Sra. María Renee Fornella Lucca, Argentina, nacida el 19 de Julio de 1976, DNI 25.440.490, estado civil casada, de profesión Médica, con domicilio constituido en Mercedes Sosa Nº248 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, únicos integrantes de la Sociedad denominada “NUTRIAL S.R.L.”, a los efectos de tratar lo siguiente:

1) Cambio Objeto Social

En este acto, el gerente manifiesta la necesidad de ampliar el objeto social de la sociedad NUTRIAL S.R.L.

De esta manera se reforma el ARTICULO TERCERO correspondiente al objeto de los estatutos de la sociedad, el cual, además de los ya existentes, se ampliará en lo siguiente: “Elaboración de alimentos preparados para animales”.

De esta manera la cláusula del objeto social queda redactada de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades:

1) Reventa de los siguientes productos:

-Insumos de nutrición animal: Núcleos correctores, premezclas completas, micropelleteados, conchilla, vitaminas, aminoácidos, enzimas.
-Insumos para sanidad Animal y Ambiental: Medicamentos, vacunas y desinfectantes;
-Subproductos de cereales y oleaginosas;
-Implementos Agrícolas: Silos, Equipos de Jaulas para Gallinas, Cortinas, comederos, bebederos y sus accesorios, Jeringas, despicadoras, cuchillas despicadoras, maples y demás artículos relacionados.
2) Servicio de formulación de raciones y asesoramiento técnico integral al respecto.
3) Elaboración de alimentos preparados para animales.
No existiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.
Registro Público, DIPJ – Paraná, 2 de febrero de 2024 – Rita M. Zapata, abogada, inspectora, DIPJER.

F.C. 04-00058048 1 v./12/12/2024

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

PARANA

"La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente N° 2724051 "INICIAR TRAMITE DE REGULARIZACION DOMINIAL DEL TERRENO QUE OCUPA ESCUELA Nº 89 "FRAY LUIS BELTRAN" DPTO. LA PAZ.-" inicia Regularización Dominal del Inmueble que ocupa la Escuela N° 89 "Fray Luis Beltrán" NEP – CUE: 3001715 Departamento La Paz, e insta el trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa Ley Nacional N° 24320, Ley Provincial N° 11039, respecto del inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 89 "Fray Luis Beltrán" NEP – CUE: 3001715 Departamento La Paz, cuyos los datos de individualización son: sito en Localidad Estancia "El Tigre", Distrito Tacuaras – Ombú Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el que constaría de una superficie de 5.000 m2 dentro de una fracción de mayor extensión identificada con Plano de Mensura N° 32136, Partida Inmobiliaria N° 08-124411 de 1.343,95 Has, georeferencia -30.59720 – 59.01282, y cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-"
Paraná, 26 Noviembre de 2024 - Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002468 3 v./12/12/2024

- - - - - -

"La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente Grabado N° 681961 "REITERA S/ACTIVAR EXPTE DONACION TERRENO ESC 42 DPTO NOGOYA 441685.-" insta la Regularización Dominal por Prescripción Adquisitiva Administrativa Ley Nacional N° 24320 del inmueble donado a este Organismo por parte del Sr. Samuel KORB L.E. N° 5.103.251, en el que se encuentra emplazada la Escuela N° 42 "Luis N. Palma" de la Localidad Crucecitas Departamento Nogoyá, cuyos datos de individualización son: Departamento Nagoyá, Distrito Crucecitas, inscripto en fecha 09/12/1963, bajo tomo 44, folio 1310, Plano de Mensura N° 22366, fracción B, con una superficie de 0Hs, 49As, 42Cs, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, al Sr. Samuel KORB L.E. N° 5.103.251, titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-"
Paraná, 26 Noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002469 3 v./12/12/2024

CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

CONCORDIA

COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ENTRE RÍOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos – Ley 11.048

La ética profesional se define como un conjunto de normas y valores morales que los profesionales de un determinado sector deben respetar durante el ejercicio de su profesión. Se traduce en una serie de comportamientos y pautas de actuación encaminadas a fomentar las buenas prácticas laborales y la armonía social. Entre estos principios éticos están la responsabilidad, el respeto, la diligencia, la constancia, la puntualidad, la justicia o la honestidad.

ÍNDICE

ÍNDICE **32**
CAPÍTULO I **33**
DISPOSICIONES GENERALES 33
CAPÍTULO II **33**
DEBERES INHERENTES AL PROFESIONAL PARA CON LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN 33
CAPÍTULO III **34**
DEBERES INHERENTES DEL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA CON EL COLEGIO 34
CAPÍTULO IV **35**
DEBERES INHERENTES DEL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO RESPECTO DE SUS COLEGAS 35
CAPÍTULO V **36**
DEBERES INHERENTES AL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO RESPECTO DE LOS CLIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL 36
CAPÍTULO VI **37**
DE LAS SANCIONES 37
CAPÍTULO VII **38**
NORMAS DE PROCEDIMIENTO 38

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente Código de Ética se aplicarán a todo matriculado en este Colegio, en el ejercicio de la Profesión de Higiene y Seguridad en el **Trabajo**, en los supuestos contemplados en la Ley 11.048, no siendo excluyentes de otras no expresadas y que pueden extraerse de las máximas del ejercicio profesional digno.

Artículo 2.- Competencia- El Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos conocerá y juzgará en las cuestiones de disciplina y ética profesional, los casos de faltas cometidas por los profesionales matriculados en los siguientes supuestos los cuales se mencionan a título meramente enunciativo y con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados:

a. Los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones.

b. La violación a las disposiciones de la ley 11.048, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el presente Código de Ética Profesional.

c. Todas aquellas cuestiones que afecten el ejercicio de la profesión con decoro, dignidad y probidad.

Artículo 3.- Comienzo de vigencia: Las disposiciones del presente Código de Ética comenzarán a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial y sin perjuicio de toda otra forma de publicidad que dispongan las autoridades del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, anterior o posterior a la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4.- Órganos de aplicación: Son órganos de aplicación de las disposiciones de este Código de Ética, los establecidos por la Ley 11.048, conforme las vías y procedimientos regulados en la misma y por el Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Ética y Disciplina y/o los órganos que en el futuro se creen al efecto.

Artículo 5.- Heteronomía: Las disposiciones del presente Código de Ética no podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, ni excusarse de sus deberes u obligaciones los profesionales allí comprendidos por acuerdo de partes, por lo que son nulos los convenios o acuerdos contrarios a temas comprendidos en este Código de Ética, o la renuncia a su exigibilidad.

Artículo 6.- Interpretación: Se adopta como principio general para la interpretación de las disposiciones de este Código de Ética, el de la protección de la libertad y dignidad de la profesión de la Higiene y Seguridad en el Trabajo y ninguna de sus disposiciones podrá entenderse en un sentido que menoscabe o restrinja dicha libertad y dignidad.

CAPÍTULO II

DEBERES INHERENTES AL PROFESIONAL PARA CON LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN

Artículo 7.- Observancia de la dignidad de la Profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo: Es deber del profesional de Higiene y Seguridad en el trabajo comunicar al Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos de todo acto o conducta que afecte gravemente la dignidad de la profesión.

Artículo 8.- Deberes inherentes al ejercicio de la Profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo: Son deberes inherentes al ejercicio de la profesión, sin perjuicio de aquellas no expresadas y que pueden extraerse de las máximas del ejercicio profesional digno:

a) Utilizar las reglas y arte de la profesión de la higiene y seguridad en el trabajo para la solución de todo conflicto, discrepancia, oposición, fundamentado en los principios de lealtad, probidad, dignidad de la profesión, de la persona humana y buena fe.

b) Es obligación promover la solidaridad, cohesión, prestigio profesional, desarrollo y progreso de la Profesión de la Higiene y Seguridad en el trabajo.

c) Propender y atender permanentemente a la capacitación profesional personal y de otros profesionales.

d) Abstenerse de promover la utilización de su firma para obtener un resultado favorable en gestión que responda al trabajo efectivo de otro profesional.

e) Abstenerse de permitir la utilización de su nombre para nominar empresas, estudios u organizaciones con las que no guarde vinculación profesional.
f) Abstenerse de publicitar sus servicios sin la mesura y el decoro exigidos por la dignidad de la profesión o en base al monto de los honorarios a percibir, o que pueda inducir a engaño o incurrir en deslealtad profesional.
g) Evitar cualquier actitud o expresión que pueda interpretarse como tendiente a explotar toda influencia política o cualquier otra situación excepcional.
h) El Profesional de la Higiene y Seguridad en el trabajo debe respetar rigurosamente todo secreto profesional y oponerse ante los jueces u otra autoridad al relevamiento del secreto profesional, negándose a responder las preguntas que lo expongan a violarlo.
Sólo queda exceptuado:
1. Cuando el cliente así lo autorice;
2. Si se tratare de su propia defensa.
3. Cuando se encuentre comprometida o en grave riesgo la vida, la dignidad y/o la seguridad de las personas.

i) Contribuir con su conducta profesional y personal por todos los medios a su alcance, a que en el consenso público se instituya y se sostenga un exacto concepto del significado de la profesión en la sociedad, de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que merece.
j) Procurar y atender a que toda información divulgada por cualquier medio de difusión sea comprensible, veraz y prudente.
k) Abstenerse de publicar, divulgar o difundir por cualquier medio descalificaciones y/o expresiones peyorativas sobre personas humanas, jurídicas y/o instituciones, así como alusiones a cuestiones personales y privadas que signifiquen una transgresión contra la dignidad, el decoro y la buena fe de las personas y el ejercicio profesional.
l) Abstenerse de aceptar o acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que repercutan o menoscaben la eficiencia y eficacia de la labor profesional y de la Profesión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, o que resulten material o físicamente imposibles de atender o violen la normativa que sobre carga horaria profesional se disponga legalmente.
m) Inhibirse de ejecutar actos reñidos con la buena técnica y arte o que menoscaben la dignidad y/o el decoro de la profesión, aun cuando las mismas respondan al cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.
n) No tomar parte en concursos sobre materias profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones reñidas con la dignidad profesional; con los principios básicos que inspiran a este Código o sus disposiciones expresas o tácitas. En caso de duda, deberán consultar a la Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, sobre la existencia de las transgresiones.
ñ) Abstenerse de conceder su firma, a título oneroso y/o gratuito, para autorizar trabajos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes y/o toda otra documentación profesional, que no hayan sido estudiados, ejecutados o controlados personalmente por el profesional actuante.
o) No aceptar tareas que excedan las incumbencias de su título o que contraríen las leyes o disposiciones vigentes.
p) Despojarse de toda parcialidad al actuar como perito, árbitro, jurado o al adjudicar contratos, convenios, obras, trabajos o suministros y/o en cualquier actividad en las que participen y que importe otorgar beneficios, debiendo apartarse y/o excusarse de actuar a fin de evitar parcialidades, subjetividades y/o atentar contra la dignidad y/o decoro de la profesión.

CAPÍTULO III
DEBERES INHERENTES DEL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA CON EL COLEGIO

Artículo 9.- Diligencia en el cumplimiento de su Mandato: El profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo que hubiere sido electo miembro de alguno de los órganos del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, tiene el deber de cumplir las funciones encomendadas con lealtad y buena fe.
Artículo 10.- Deber de colaboración: Es deber del Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de:

a) Prestar su concurso personal para el mejor éxito de los fines del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos.
b) Tener un domicilio físico y electrónico fijo y conocido para la atención de los asuntos profesionales, en el cual se practicarán válidamente todas las notificaciones mientras no se comunique fehacientemente su cambio. Comunicar todo cambio de domicilio físico y electrónico que efectúe, y la cesación o reanudación de sus actividades profesionales.
c) Contribuir al sostenimiento del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, satisfaciendo puntualmente la cuota y el derecho fijo que corresponda.
d) Denunciar ante el Colegio toda actuación u omisión que llegue a su conocimiento y que importe ejercicio ilegal de la profesión.
Artículo 11.- Observancia del plexo jurídico imperante: Es deber del Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo:
a) Cumplir las normas legales relativas a la matriculación.
b) Observar y hacer observar el cabal cumplimiento de las resoluciones y disposiciones que emanen de los organismos profesionales o de sus órganos de gobierno
c) Respetar estrictamente las normas legales dispuestas en la ley 11.048, en los estatutos, en este código y en normas complementarias y/o reglamentarias.
d) No dañar materialmente, difamar o desprestigiar o difundir opiniones que descalifiquen, ya sea directa o indirectamente y por cualquier medio que sea, al Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, sus autoridades y/ o empleados, ya sea por motivos de sus funciones directivas o de sus actuaciones en los órganos colegiados o contribuir en forma directa o indirecta al desprestigio de la Institución en su conjunto.
e) No incurrir en algunas de las causales de inhabilitación y/o incompatibilidades previstas en el Estatuto del Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y/o las normas específicas que rigen el ejercicio profesional.

CAPÍTULO IV

DEBERES INHERENTES DEL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO RESPECTO DE SUS COLEGAS

Artículo 12.- Dignidad y Ecuanimidad: Todo Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete. No debe compartir, divulgar ni directa o indirectamente, la infamación, difamación, denigración, etc. del cliente o cualquier otra persona, hacia el profesional que haya intervenido anteriormente ni respecto de cualquier otro profesional.
Artículo 13.- Respeto y Dignidad de la Persona Humana: Todo Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe abstenerse ya sea directa o indirectamente, de aventurar o difundir por cualquier medio que sea expresiones indebidas o injuriosas respecto de sus colegas, así como aludir a antecedentes profesionales, personales, ideológicos, políticos, religiosos, raciales y/o de otra índole que puedan resultar ofensivos o discriminatorios. Los sentimientos hostiles que puedan existir entre los clientes y/o terceras personas no deben influir en la conducta y disposición de los profesionales entre sí.
Artículo 14.- Los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, que se hallen vinculados entre sí por razón de jerarquía ya sea en administraciones y/o establecimientos públicos o privados, se deben mutuamente, independientemente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuestos por la condición de colegas con el espíritu extensivo establecido en los artículos 8 inciso k), 12, 13 y concordantes del presente Código de Ética y el plexo jurídico imperante en la materia.
El profesional superior jerárquico debe cuidarse de proceder en forma que no desprestigie o menoscabe a otros profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo.
El profesional subalterno jerárquico está recíprocamente con respecto al superior, en la misma obligación establecida en el párrafo precedente, independientemente y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudieran existir para el caso.
Artículo 15.- Juicios de Actuación. Excepciones: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas o señalar errores profesionales en que incurrieron a menos que medien algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general.
b) Que se encuentre en riesgo la salud y/o seguridad de las personas.
c) Que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella.

Artículo 16.- Aviso de Sustitución. Todo Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe dar aviso fehaciente al colega que haya intervenido previamente en el caso de reemplazarlo o participar en alguna actividad, tarea, trabajo, comisión, obra en la que haya intervenido o se encuentre interviniendo otro profesional. Esto no será necesario cuando el profesional anterior hubiera renunciado expresamente o se le hubiera notificado la revocación de la comisión, trabajo, obra, actividad de que se trate.

Artículo 17.- Captación de Clientes: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe abstenerse de realizar acciones o esfuerzos, directos o indirectos, por sí o por interpósita persona, para atraer asuntos o clientes de otro profesional.

Artículo 18.- No arrogarse la autoría en trabajos profesionales propios, de conceptos o material perteneciente a otros profesionales, debiendo en caso de ser utilizados, señalar el autor, fecha de publicación o fuente en la que se basa el trabajo.

Artículo 19.- Competencia Leal: No ofrecer, promover, difundir, ni aceptar la prestación de servicios profesionales, ni efectuar concesiones sobre el importe de los honorarios, directa o indirectamente a favor del comitente y que, bajo cualquier denominación signifiquen disminuir o anular los que corresponderían por aplicación del mínimo fijado en el arancel, excepto se den algunas de las siguientes circunstancias:
a) Se trate de honorarios que deban ser abonados por ascendientes o descendientes en línea directa, hermanos o cónyuge del profesional;
b) Se trate de honorarios ya devengados por tareas terminadas.
c) Cuando medie suficiente y especial autorización concedida por el Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos.

Artículo 20.- Abstenerse de evacuar consultas de comitentes, referentes a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin poner a los profesionales implicados, en conocimiento de la existencia de tales consultas y haberlos invitado a tomar intervención conjunta en el estudio necesario para su evacuación, todo dentro del mismo espíritu que inspira al artículo que antecede.

Artículo 21.- Honorarios de dependientes: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá abstenerse de fijar para los colegas que tome bajo sus órdenes o como colaboradores, retribuciones no adecuadas a la dignidad de los profesionales y/o a la importancia de los servicios que prestan.

Artículo 22.- No designar, ni promover, ya sea directa o indirectamente, la designación de personas carentes de título habilitante y/o matrícula correspondiente para el desempeño de cargos técnicos que deben ser ejercidos por Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CAPÍTULO V
DEBERES INHERENTES AL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO RESPECTO DE LOS CLIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Artículo 23.- Deber de Fidelidad: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo observará los siguientes deberes:
a) Decir la verdad a su cliente/comitente, no crearle falsas expectativas, ni magnificar las dificultades, o garantizarle el buen resultado de su gestión profesional y atender los intereses confiados con celo, saber y dedicación.
b) Considerar la propuesta del cliente de realizar consultas en situaciones complejas o profesionales especialistas, sin que ello sea tenido como falta de confianza. La negativa fundada del profesional no constituirá falta ética.
c) Poner en conocimiento inmediato de su cliente las relaciones de amistad, parentesco enemistad manifiesta o frecuencia de trato o cualquier otra circunstancia que razonablemente pueda resultar para el cliente/comitente un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.

d) Abstenerse de designar, en forma permanente, a un colega en su lugar, sin el consentimiento de su cliente, salvo caso de impedimento súbito o imprevisto, o de integrar asociaciones profesionales o de dependencia en una empresa, estudio o sociedad, debiendo mantener siempre la responsabilidad frente a su cliente.
e) Proporcionar a su cliente información suficiente acerca de los trabajos encomendados, cuando así se lo solicite, en forma y tiempo adecuados.
f) Abstenerse de representar, intervenir y/o asesorar, simultánea o sucesivamente, intereses opuestos, en la misma cuestión en que hubiese intervenido actuando o asesorando a la otra parte.
g) No anteponer su propio interés al de su cliente, ni solicitar o aceptar beneficios económicos en oposición a los de su cliente.
h) En causa penal o en actuaciones que puedan lesionar derechos y garantías constitucionales el Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo velará por la preservación de los mismos, denunciando ante las autoridades competentes y el Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, toda afectación a dichos derechos y garantías, particularmente, si ponen en riesgo la vida, la dignidad personal, la libertad individual o la integridad física y psíquica de las personas físicas.
i) Advertir al cliente/comitente/mandante los errores en que éste pudiere incurrir, relacionados con los trabajos que el profesional proyecte, dirija o conduzca, como así también subsanar los que él mismo pudiera haber cometido.
j) Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo y/o las mismas generaran un riesgo para la vida, la salud o la integridad y/o dignidad de las personas.
k) Mantener secreto y reserva respecto a toda circunstancia relacionada con su desempeño y/o labor profesional y con los trabajos que efectúa para sus clientes, mandantes y/o comitentes, salvo obligación legal o reglamentaria.
l) Dedicar toda aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad los asuntos de su cliente/comitente/mandante.
Artículo 24.- Libertad de actuación: El Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo es libre de aceptar o rechazar asuntos en los que se solicite su intervención profesional.
Artículo 25.- En el marco de su libertad de actuación, no deberá ofrecer, por medio alguno, ni directa, ni indirectamente, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico o social, etc., sea de muy dudoso o imposible cumplimiento, o si por sus propias circunstancias personales el profesional no pudiere satisfacer.
Artículo 26.- Renuncia al desempeño profesional: Cuando el Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo renuncie a la labor encomendada por su cliente, comitente, mandante, cuidará que ello no sea perjudicial a los intereses de estos.

CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- Las sanciones disciplinarias aplicables son:
1- Advertencia privada del Tribunal de Ética y Disciplina o ante el Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos.
2- Censuras en las mismas formas previstas en el inciso anterior.
3- Censura pública a los reincidentes de las sanciones precedentes.
4- Multa de hasta 25 valores UMHYYSER vigente al momento de la sanción por parte del Tribunal de Ética y Disciplina y/o del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos.
5- Suspensión de hasta 4 años en el ejercicio de la profesión.
6- Cancelación de matrícula.
7- Cuando una causa de ética reciba tratamiento en el Tribunal de Ética y Disciplina, y el matriculado fuera sancionado, el mismo se encuentra obligado a abonar los gastos administrativos correspondientes, cuyo monto será fijado y actualizado por resolución del Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos. La falta de pago de los gastos señalados dará lugar a la suspensión en el ejercicio profesional hasta la acreditación de este.
Artículo 28.- Como sanción accesoria el matriculado hallado culpable podrá ser inhabilitado, temporaria o definitivamente, para formar parte de los órganos de conducción del Colegio.

Artículo 29.- El matriculado que durante el trámite del proceso disciplinario no guardare el debido respeto y/o entorpeciere el procedimiento, podrá ser sancionado con multa hasta el equivalente a cinco veces el valor de la cuota anual de matriculación.

CAPÍTULO VII

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 30.- Las cuestiones relativas a la Ética y la Disciplina Profesional, podrán iniciarse:

a) De oficio
b) Por denuncia, realizada a la siguiente casilla de mail:

eticaydisciplina@colegiohiser.com

Artículo 31.- El denunciante no es parte en el proceso, pero debe colaborar en la investigación aportando los elementos de prueba en que se funde su denuncia.
Artículo 32.- En las causas iniciadas de oficio por ante el Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, se precisarán los cargos y personas a quienes se le imputan, remitiendo todos los antecedentes reunidos, a la dirección de mail correspondiente al Tribunal De Ética y Disciplina, eticaydisciplina@colegiohiser.com, previo cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 35 y 36 del presente Código de Ética.

Artículo 33.- Las denuncias se formularán por escrito, con las siguientes formalidades y a la siguiente casilla de correo electrónico eticaydisciplina@colegiohiser.com :
1. Nombre y apellido, número de documento y domicilio real y electrónico del denunciante, donde se han de efectuar las notificaciones.
2. Nombre y apellido del profesional denunciado y su número de matrícula.
3. Relación clara de los hechos que fundamentan la denuncia.
4. Prueba ofrecida.

Artículo 34.- Recibida la denuncia, se constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33. De verificarse la falta de alguno de ellos se emplazará al denunciante por cinco (5) días hábiles a fin de que aporte los datos faltantes, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.
Artículo 35.- Admitida formalmente la denuncia, previo dictado de la providencia formando expediente, se notificará al denunciado de la misma, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, formule su descargo bajo apercibimiento de tenerlo por decaído en su derecho; formuladas las explicaciones del caso o vencido el plazo para hacerlas, el Tribunal deberá expedirse en el término de sesenta (60) días hábiles, dictaminando si la cuestión es o no de Ética Profesional y encuadrando legalmente, prima facie, los hechos denunciados según lo normado en la Ley N° 11.048 y en el presente Código y si cabe instruir proceso disciplinario, dictando la resolución que así lo disponga.
Artículo 36.- En el caso que, de acuerdo con el procedimiento descripto en el artículo anterior, se resuelva instruir proceso disciplinario, el Comité, comunicará fehacientemente al matriculado imputado, dentro de los veinte (20) días hábiles subsiguientes.
Artículo 37.- Todas las notificaciones serán efectuadas por carta documento, nota, cédula de notificación, medios digitales u otro medio fehaciente, en el último domicilio y/o dominio legal que el matriculado hubiera declarado en el Colegio, siempre que no constituyere uno nuevo en el expediente. En caso de ausencia o negativa de recepción, la notificación será considerada válida, previa constatación del domicilio antes señalado.
Artículo 38.- La acción disciplinaria se extingue por fallecimiento del imputado o por prescripción. La prescripción operará al año de iniciada la cuestión de ética de acuerdo con los supuestos determinado en el Artículo 30 del presente Código, y deberá declararse de oficio o a pedido del profesional imputado en cualquiera de las etapas del procedimiento.
Artículo 39.- Recibido el expediente por el Tribunal de Ética y Disciplina, éste podrá:

a) Revocar de oficio mediante decisión fundada la resolución del Comité, cuando, a su criterio, no exista mérito para declarar la cuestión de Ética Profesional.
b) Ampliar, suprimir o modificar mediante resolución fundada los cargos imputados y el encuadre legal dado sobre la base de lo normado por la Ley N° 11.048 y el Código de Ética Profesional.
c) Abrir de oficio nuevas causas, cuando de la principal surjan indicios que hagan presuponer responsabilidad de terceros involucrados en los hechos que se analizan, realizada la apertura de nuevas causas, remitirá las actuaciones al órgano de origen al efecto de que se cumplimenten los procedimientos establecidos en los artículos 34 – 35 – 36 del presente Código de Ética Profesional.

Artículo 40.- Admitida la causa de Ética, el Tribunal de Ética y Disciplina, correrá traslado al imputado con copia de la resolución que así lo dispone, haciéndole saber su integración y emplazándolo para que en el término de veinte (20) días hábiles, efectúe su descargo, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído en su derecho. El imputado deberá presentar escrito de defensa y ofrecer las pruebas de descargo, reconociendo o negando los hechos atribuidos en la denuncia y la autenticidad de los documentos que se le atribuyeren y ejercer su derecho de recusación a los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Su silencio o evasiva, importará un reconocimiento de la documental y podrá constituir presunción de la veracidad de los cargos que se le imputan.

Artículo 41.- Con el escrito de defensa y prueba se acompañarán los interrogatorios de testigos, en caso de ofrecerse esta prueba. Es obligación del imputado que ofrece prueba de testigos, hacerlos comparecer a la audiencia correspondiente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Artículo 42.- Si del escrito de defensa y prueba surgieren nuevos hechos alegados, se dará traslado al denunciante por el término de diez (10) días hábiles a efectos que, de creerlo necesario, amplíe la prueba.

Artículo 43.- El Tribunal de Ética y Disciplina, de oficio o a pedido de parte, abrirá la causa a prueba por el término de veinte (20) días hábiles prorrogables por resolución del Tribunal, si su producción resultara conducente para el esclarecimiento de los hechos. Pudiendo estar su diligenciamiento a cargo del imputado, denunciante, o del Tribunal de Ética y Disciplina según sea el caso.

Artículo 44.- Cumplidos los extremos del artículo anterior, previa certificación del secretario Ad Hoc del Tribunal, se dictará la providencia de autos para sentencia, procediéndose al sorteo de las actuaciones y orden de voto de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina para el dictado de la sentencia dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de dicha providencia.

Artículo 45.- Sin perjuicio de la independencia del pronunciamiento del Tribunal de Ética y Disciplina, éste podrá disponer la paralización del procedimiento cuando, por los mismos hechos, estuviere pendiente de resolución judicial.

Artículo 46.- Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina podrán excusarse o ser recusados por las causas previstas en el Capítulo III (Recusaciones y Excusaciones) del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 47.- Concluida la instancia de tramitación ante el Tribunal de Ética y Disciplina, se remitirán las actuaciones a la Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, para conocimiento y ejecución de la sentencia.

Artículo 48.- RECURSOS: Durante el transcurso del proceso, todas las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina serán irrecurribles.

Artículo 49.- Las sentencian que impongan las sanciones establecidas en los incisos 1 y 2 del artículo 27 del presente Código de Ética, serán inapelables, admitiéndose únicamente el pedido de aclaratoria al Tribunal de Ética y Disciplina, en los términos del Art. 239 y CCS del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada. Contra las sentencias que impongan las sanciones establecidas en los incisos 3, 4, 5 y 6 del artículo 27 del presente Código de Ética, se podrá interponer RECURSO DE REVOCATORIA ante el Tribunal de Ética y Disciplina, dentro de los (5) días hábiles de notificada, mediante recurso debidamente fundado que se presentará por escrito. Ambos recursos deberán ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles de decepcionados los mismos. Rechazado el recurso de revocatoria interpuesto, el matriculado podrá interponer, RECURSO DE APELACION, ante el Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos.

Artículo 50.- El recurso de revocatoria en todos los casos, comprende el de nulidad por defecto de la sentencia o vicios del procedimiento.

Artículo 51.- Encontrándose firme la sentencia del Tribunal de Ética y Disciplina, la Consejo Directivo Provincial del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Entre Ríos, procederá a su ejecución y posterior difusión mediante los medios de publicidad ordinarios del Colegio.

Lic. Ayelén Herrera, presidente, Lic. Daira Duarte Valda, secretaria.

F.C. 04-00058034 1 v./12/12/2024

CONTRATOS

PARANA

MEK S.R.L

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. María Eugenia Krüger, argentina, D.N.I.: 18.243.932, C.U.I.T.: 27-18243932-6, nacida el 07 de marzo de 1.967, casada en primeras nupcias con Pablo Vasti, de profesión empresaria, con domicilio en Boulevard Moreno Nº 24, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. Pablo

Vasti, argentino, D.N.I.:16.777.269, C.U.I.T.: 20-16777269-3, nacido el día 11 de abril de 1.964., casado en primeras nupcias con la Señora María Eugenia Krüger, de profesión Contador Público.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 01 de septiembre 2024.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: MEK S.RL.

4. Domicilio de la Sociedad: Boulevard Moreno N° 24. Paraná- de Entre Ríos

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente ya sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes, en cualquier lugar del País o en el extranjero las siguientes actividades: A) COMERCIALES: a) Insumos para Piletas, piscinas y natatorios: mediante la fabricación, compra, venta, distribución de productos químicos. -

Compra, venta, permuta, exportación e importación de todo tipo de motores eléctricos, filtros, bombas de impulsión de agua, repuestos, accesorios, materias primas vinculado y relacionado con la construcción y reparación de todo tipo de piletas y piscinas para agua; b) Productos Químicos e Industriales: compra, venta, distribución, consignación, representación, mandato, acopio, distribución y fraccionamiento de materiales sólidos, líquidos y/o gaseosos de productos químicos o industriales para piletas, piscinas, vasijas, tanques de aguas y/o cualquier otra instalación similar de receptáculos de líquidos: ácidos, derrites, pigmentos, desengrasantes, desincrustantes, etc. en cualquier clase de propiedades y/o edificios sean públicos o privadas, en Instituciones Civiles, Culturales o Deportivas; c) Ferretería y Corralón: compra, venta, consignación, distribución, de repuestos de equipos, implementos, herramientas y maquinarias que tengan relación con las instalaciones de construcción de ingeniería, arquitectura, civiles, mecánica o cualquier otra obra de construcción. d) Mobiliario, máquinas herramientas e insumos para jardinería y jardines: compra, venta y distribución de mobiliario, herramientas, insumos para jardinería y jardines, incluyendo la venta de plantas. e) Riego y decoración para jardines y quinchos: comercialización de productos relacionados con el riego y la decoración de jardines y quinchos. f) Importación y Exportación: de los productos y/o subproductos, a que refiere su objeto. B) INDUSTRIALES: Intervenir en condición de empresa contratista, consultora, supervisora, ejecutora y/o montadora de toda clase de construcción de obras particulares o públicas, civiles, viales, eléctricas, térmicas, hidráulicas y cualquier obra de sus especialidades; realizar mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales instalaciones, y toda clase de instalación y construcción para el transporte de agua corrientes, potables o no, así como aquellas destinadas a su extracción o distribución para plantas de almacenajes, bombeo y comprensión de toda clase de líquidos y gases, conexión de redes domiciliarias de cañerías de aguas o líquidos. Importación y Exportación: de los productos y/o subproductos, a que refiere su objeto. C) INMOBILIARIA: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar y explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteo y urbanizaciones, como asimismo realizar operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamento de propiedad horizontal; y D) FINANCIERA: realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, sean estas empresas o

sociedades constituidas o a constituirse dentro del país o extranjero, por negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de créditos con o sin garantía, la compra venta de títulos, acciones u otro valor mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales y efectuarse las operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de la comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales, tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos pudiendo incluso constituir avales y ser garantía de obligaciones de terceros; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibido por las leyes y por este contrato social. Pudiendo en definitiva la Sociedad realizar toda clase de operaciones y actividades relacionadas con el objeto social dado que las mismas son a titulo meramente enunciativo y no limitativo o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento del objeto social.

6. Plazo de Duración: 99 Años a partir de la fecha de inscripción.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos VEINTE MILLONES ($ 20.000.000). Dividido en Doscientas mil (200.000) cuotas sociales de pesos CIEN ($100) valor nominal cada una, que lo socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: i) La Sra. María Eugenia Krüger suscribe Cien Mil (100.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($ 100) cada una, que totalizan Pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social. ii) El Sr. Pablo Vasti suscribe Cien Mil (100.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($ 100) cada una, que totalizan Pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

8. Órgano de Administración: Gerente Titular, Sr. Pablo Vasti, D.N.I. 16.777.269, C.U.I.T. 20-16777269-3, con domicilio real en Boulevard Moreno N° 24, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Duración del cargo: por todo el plazo de vigencia de la sociedad.

9. Organización de la Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes podrán actuar de forma individual e indistinta, sean socios o no. En particular, la administración, representación legal y uso de la firma social recaerán en el Gerente Titular, Sr. Pablo Vasti, D.N.I. 16.777.269, C.U.I.T. 20-16777269-3.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

PARANA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058030 1 v./12/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.